



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Jueves 01 de Noviembre de 2012

No. 209

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. No. 7003.....	8728
Decreto A. N. No. 7004.....	8728
Decreto A. N. No. 7005.....	8729

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Red Mesoamericana y el Caribe de Comercio Forestal (JAGWOOD).....	8730
Estatutos Fundación Vision Cristiana una Nueva Esperanza en Jesucristo (VISION CRISTIANA).....	8736
Estatutos Fundación Internacional para el Desarrollo Integral de los Pueblos (FUNDIP-NICARAGUA).....	8740

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	8746
---	------

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Selectiva No. 36-10-012.....	8761
---	------

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Selectiva No. 056-2012.....	8762
Licitación Selectiva No. 057-2012.....	8762

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Comunicado.....	8762
-----------------	------

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Aviso.....	8762
------------	------

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Estados Financieros.....	8763
--------------------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	8766
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Notificación.....	8766
-------------------	------

ASAMBLEA NACIONALLA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A. N. N° 7003**DECRETO QUE RATIFICA LOS NOMBRAMIENTOS DE MIEMBRO PROPIETARIO Y SUPLENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS (CONAMI)****Artículo 1 Ratificación de nombramientos**

Se ratifican los nombramientos de Emilia José Pérez Barillas y Guillermo Enrique Gaitán José, como Miembro Propietario y Suplente respectivamente del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI). Ambos nombrados por el Presidente de la República mediante el Acuerdo Presidencial No. 174-2012.

Art. 2 Vigencia

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**CONSIDERANDO****I**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 128-2012 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 132 del 13 de julio del año 2012 y Fe de Errata publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N° 138 del 24 de julio de 2012, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió la Enmienda N° 2 al Convenio de Financiamiento, suscrito el 22 de enero de 2008 y enmendado el 9 de julio de 2009 con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), por un monto de cinco millones ochocientos ochenta mil Derechos Especiales de Giro DEG5,880,000.00, de los cuales dos millones novecientos cuarenta mil Derechos Especiales de Giro DEG2,940,000.00 son en carácter de Préstamo N° 760-NI y un monto de dos millones novecientos cuarenta mil Derechos Especiales de Giro DEG2,940,000.00 en calidad de Donación N° DSF-8009A-NI, destinados al Proyecto de Apoyo para la Inserción de los Pequeños Productores en las Cadenas de Valor y Acceso a Mercados (PROCAVAL).

II

Que mediante la Enmienda N° 2, bajo las mismas condiciones financieras: Plazo de 40 años (incluye 10 años de gracia) y cargo por servicios del 0.75% anual del monto del Préstamo y del Préstamo Suplementario pendiente de reembolso, el FIDA otorgará a la República

de Nicaragua un monto adicional equivalente a siete millones trescientos cincuenta mil Derechos Especiales de Giro DEG7,350,000.00, (Préstamo Suplementario por DEG3,850,000.00 y Donación Suplementaria por DEG3,500,000.00) cuyo incremento permitirá que el Convenio de Financiamiento alcance un monto total de trece millones doscientos treinta mil Derechos Especiales de Giro DEG13,230,000.00, de los cuales DEG6,790,000.00 son en calidad de préstamo y DEG6,440,000.00 en calidad de donación, para facilitar a pequeños productores su inserción en cadenas de valor y acceso a mercados en el norte, occidente y oriente de Nicaragua.

III

Que la Enmienda N° 2 al convenio permitirá ampliar el Proyecto PROCAVAL, dirigido primeramente a los Departamentos de Jinotega, Matagalpa y Boaco, el cual se ampliará a Nueva Segovia, Madriz y Estelí, Chinandega, León, Rivas, Masaya, Carazo, Granada y Managua, priorizando la integración en las cadenas de valor [leche, carne, miel, hortalizas, granos básicos (maíz y frijol), café, arroz, alimentos balanceados y producción y acondicionamiento de frutas] y al mercado nacional y centroamericano a los pobres rurales, con énfasis en la incorporación de mujeres, para mejorar sus ingresos y las oportunidades de empleo en el marco de la política nacional de desarrollo rural.

IV

Que de conformidad con la Ley N° 804, "Ley de Reforma y Adición a la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", Gaceta N° 134 del 17 de julio de 2012, artículo 29 Sexies. Absorción del Instituto de Desarrollo Rural y el Instituto Nicaragüense de la Pequeña y Mediana Empresa, el cual establece: "El Instituto de Desarrollo Rural (IDR) y el Instituto Nicaragüense de la Pequeña y Mediana Empresa (INPYME) a partir de la entrada en vigencia de la presente reforma serán absorbidos por el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, lo que significa para todos los efectos, que el Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa es sucesor sin solución de continuidad de dichos institutos". "El Instituto de Desarrollo Rural (IDR) es la estructura orgánica y funcional que constituirá la base para el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Para tal efecto realizará las coordinaciones necesarias con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), y la Secretaría de Relaciones Económicas y Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), para oficializar procesos relativos a los convenios con las agencias de cooperación e instituciones multilaterales y bilaterales".

V

Que las condiciones financieras para el financiamiento otorgadas por el FIDA son concesionales y están en armonía con los lineamientos de la "Política de Endeudamiento Público 2012", publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 134 del 20 de julio de 2011.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A. N. No. 7004**DECRETO DE APROBACIÓN DE LA ENMIENDA N° 2 AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO "PROCAVAL", CON NUEVA REFERENCIA PRÉSTAMO N° 760-NI Y DONACIÓN**

Nº. DSF-8009A-NI, Y PRÉSTAMO Nº. I-863-NI Y DONACIÓN Nº. I-DSF-8097-NI, SUSCRITA EL 5 Y 16 DE JULIO DE 2012, ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (FIDA), RESPECTIVAMENTE

Artículo 1 Se aprueba la Enmienda Nº. 2 al Convenio de Financiamiento (Préstamo Nº. 760-NI por DEG2,940,000.00 y Donación Nº DSF-8009A-NI por DEG2,940,000.00), suscrita el 5 y 16 de julio de 2012, por la República de Nicaragua representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), respectivamente, por un monto adicional equivalente a siete millones trescientos cincuenta mil Derechos Especiales de Giro (DEG7,350,000.00), de los cuales DEG3,850,000.00 serán otorgados en calidad de Préstamo Suplementario y DEG3,500,000.00 en calidad de Donación Suplementaria, cuyo incremento permitirá que el Convenio de Financiamiento enmendado alcance un monto total de trece millones doscientos treinta mil Derechos Especiales de Giro (DEG13,230,000.00), bajo nueva referencia Préstamo Nº. 760-NI y Donación Nº. DSF-8009A-NI, y Préstamo Nº I-863-NI y Donación Nº I-DSF-8097-NI, para financiar la ampliación del Proyecto de Apoyo para la Inserción de Pequeños Productores en las Cadenas de Valor y Acceso a Mercados (PROCAVAL), denominado Fortalecimiento a Pequeños Productores para facilitar su inserción en cadenas de valor y acceso a mercados en el norte, occidente y oriente de Nicaragua. Ejecución a cargo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, anteriormente Instituto de Desarrollo Rural (IDR), de conformidad con la Ley Nº. 804 Ley de Reforma y Adición a la Ley Nº. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", Gaceta Nº. 134 del 17 de julio de 2012, artículo 29 Sexies. Absorción del Instituto de Desarrollo Rural y el Instituto Nicaragüense de la Pequeña y Mediana Empresa.

Art. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su artículo 138 numeral 19, otorga facultad privativa a la Asamblea Nacional de conceder Pensión de Gracia a servidores distinguidos de la Patria y la Humanidad.

II

Que en base a las disposiciones legales, requisitos y procedimientos establecidos en la Ley No. 756, "Ley Reguladora de la facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del Artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 57 del 24 de marzo del año 2011, la Señora Evelyn Sandra Martínez Orozco, llena a cabalidad los requisitos legales que le hacen merecedora de esta distinción por parte de este Poder del Estado.

III

Que la Señora Evelyn Sandra Martínez Orozco, se ha destacado por su invaluable labor como actriz de teatro y cine, cantante, declamadora, pianista, presentadora y conductora de televisión en nuestro país, elevando la calidad del arte y la cultura nacional, siendo reconocida como una artista destacada.

IV

Que la Señora Evelyn Sandra Martínez Orozco, tiene cuarenta y siete años de trayectoria artística en el ámbito cultural, que la hacen merecedora del reconocimiento y distinción especial del pueblo nicaragüense y particularmente de este Poder del Estado.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A. N. No. 7005

DECRETO DE APROBACIÓN DE PENSIÓN DE GRACIA A FAVOR DE LA SEÑORA EVELYN SANDRA MARTÍNEZ OROZCO

Artículo 1 Otórguese Pensión de Gracia con carácter vitalicio a la Señora Evelyn Sandra Martínez Orozco, identificada con cédula de identidad número 001-300548-0004J, como reconocimiento a su distinguida trayectoria artística.

Art. 2 La Pensión de Gracia concedida por virtud del presente Decreto Legislativo, se otorga por un monto de cinco mil córdobas netos (C\$ 5,000.00) mensuales, los cuales se revalorizarán en base a disposición legal contenida en la ley de la materia.

Art. 3 Para efectos del pago de la presente Pensión de Gracia, este se efectuará con cargo al fondo de reserva creado por la Ley No. 175, "Ley Creadora de un Fondo de Reserva para el Pago de Pensiones de Gracia", aprobada por la Asamblea Nacional en fecha 15 de abril del año 1994, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 111 del 15 de Junio de ese mismo año; aplicándolo a la correspondiente partida presupuestaria.

Art. 4 Junto con la presente Pensión de Gracia se conceden los beneficios, protecciones y privilegios adicionales que se establecen en el artículo 8 de la Ley No. 756, "Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 57 del 24 de marzo del año 2011.

Así mismo, este beneficio no será objeto de venta, traspaso, embargo o gravamen de ninguna especie; y solo será entregada a la Señora Evelyn Sandra Martínez Orozco o a la persona que esté debidamente autorizada para ello.

Art. 5 El presente Decreto entrará en vigencia treinta días posteriores a su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 17380- M. 112968 - Valor C\$ 1,615.00

“ASOCIACIÓN RED MESOAMERICANA Y DEL CARIBE DE COMERCIO FORESTAL”(JAGWOOD)**CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada **“ASOCIACIÓN RED MESOAMERICANA Y DEL CARIBE DE COMERCIO FORESTAL”(JAGWOOD)**, fue inscrita bajo el Número Perpetuo tres mil doscientos ochenta y cuatro (3284), del folio número ocho mil sesenta y dos al folio número ocho mil setenta y tres (8062-8073), Tomo: V, Libro: OCTAVO (8°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo V, Libro DOCEAVO (12°)**, bajo los folios número seis mil novecientos veintiuno al folio número seis mil novecientos treinta (**6921-6930**), a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil doce. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACIÓN RED MESOAMERICANA Y DEL CARIBE DE COMERCIO FORESTAL “ (JAGWOOD)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veintinueve de febrero del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director. **REFORMA DE ESTATUTOS N°.** “1” Solicitud presentada por el señor NELSON AMADO LINARES SEQUEIRA en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **“ASOCIACIÓN RED MESOAMERICANA Y DEL CARIBE DE COMERCIO FORESTAL” (JAGWOOD)** el día veintinueve de Febrero del año dos mil doce, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACIÓN RED MESOAMERICANA Y DEL CARIBE DE COMERCIO FORESTAL”(JAGWOOD)** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo tres mil doscientos ochenta y cuatro (3284), del folio número ocho mil sesenta y dos al folio número ocho mil setenta y tres (8062-8073), Tomo: V, Libro: OCTAVO (8°), que llevó este Registro, el veinticinco de Abril del año dos mil seis. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribábase el día veintinueve de febrero del año dos mil doce, la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN RED MESOAMERICANA Y DEL CARIBE DE COMERCIO FORESTAL”(JAGWOOD)** Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN RED MESOAMERICANA Y DEL CARIBE DE COMERCIO FORESTAL” (JAGWOOD)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veintinueve de febrero del año dos mil doce. Dada en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil doce. (f). Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada

“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada **“ASOCIACIÓN RED MESOAMERICANA Y DEL CARIBE DE COMERCIO FORESTAL (JAGWOOD)”**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 4380, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No 5, del seis de enero del año dos mil seis, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 122, con fecha del veintitrés de junio del año dos mil seis. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo tres mil doscientos ochenta y cuatro (3284)**, del folio número ocho mil sesenta y dos al folio número ocho mil setenta y tres (**8062-8073**), **Tomo: V, Libro: Octavo (8°)** del veinticinco de abril del año dos mil seis. - En Asamblea General Extraordinaria de la entidad **“ASOCIACIÓN RED MESOAMERICANA Y DEL CARIBE DE COMERCIO FORESTAL (JAGWOOD)”**, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado de la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la **Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”** ACUERDA ÚNICO Inscribábase la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad **“ASOCIACIÓN RED MESOAMERICANA Y DEL CARIBE DE COMERCIO FORESTAL (JAGWOOD)”**, que íntegra y literalmente dice así:

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA (40) REFORMA PARCIAL AL PACTO SOCIAL Y LOS ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO.- En la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del veintidos de Febrero de año dos mil doce, **ANTE MI: JORGE LUIS OLIVARES ROCHA**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público de la república de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que expira el día veinticuatro de Agosto del año dos mil trece, comparecen el señor **OSCAR DANILO CEDEÑO BERMUDEZ**, mayor de edad, casado, Empresario y del domicilio de Ticuantepe y de tránsito por esta ciudad, quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guión dos nueve uno dos cinco seis guión cero cero uno cero Q (001-291256-0010Q). Doy fe de que el compareciente tiene a mi juicio la capacidad legal y civil para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto, en el que comparece en nombre y representación de la Asociación conocida como **RED MESOAMERICANA Y DEL CARIBE DE COMERCIO FORESTAL (JAGWOOD+)**, demuestra la existencia legal de dicha asociación y su representación con los siguientes documentos: A) Testimonio de la Escritura Pública número seis de Constitución de asociación civil y estatutos autorizada en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del once de Febrero del año dos mil cinco, ante los oficios de la Notario Leonor del Rosario Gutiérrez Aguirre. La Asociación obtuvo su Personalidad Jurídica mediante Decreto legislativo número cuatro mil trescientos ochenta (4380) publicado en La Gaceta Diario Oficial número cinco del seis de enero de dos mil seis y se encuentra inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, bajo el número perpetuo tres mil doscientos ochenta y cuatro (3284), folios ocho mil sesenta y dos (8062) hasta el folio ocho mil setenta y tres (8073), Tomo quinto (V), Libro Octavo (8°.), conforme Resolución del veinticinco de abril de dos mil seis y sus Estatutos fueron publicados en La Gaceta Diario Oficial, número ciento veintidós

del veintitrés de junio de dos mil seis.- **B)** Certificación del acta número catorce de las diez de la mañana del día dos Diciembre del año dos mil once y que corre desde el folio cuarenta y tres hasta el folio cincuenta y tres del libro de actas que lleva la Asociación, la que íntegra y literalmente dice: "CERTIFICACIÓN.-El suscrito JORGE LUIS OLIVARES ROCHA, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que expira el veinticuatro de Agosto del año dos mil trece da fe y certifica que de la página número cuarenta y tres a la página cincuenta y tres del libro de actas que lleva la asociación civil denominada RED MESOAMERICANA Y DEL CARIBE DE COMERCIO FORESTAL (JAGWOOD+), inscrita bajo número perpetuo TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (3284); de la página OCHO MIL SESENTA Y DOS (8062) hasta la página OCHO MIL SETENTA Y TRES (8073), Tomo QUINTO (V), Libro OCTAVO (8°.) del Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, se encuentra el acta que íntegra y literalmente dice: ACTA NUMERO CATORCE (14).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS.- En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veintinueve de Noviembre del año dos mil once, previa convocatoria de ley, se reunieron en la sede de Jagwood+ que sita de la sucursal de Banpro, Altamira, dos cuadras al oeste, los señores Oscar Danilo Cedeño Bermúdez, María Victoria Vaughan Tejada, Amanda María Herrera Montealegre, Nelson Amado Linares Sequeira, José Rafael López Mercado e Iván Leonel Moncada Fajardo, encontrándose el cien por ciento de los asociados que integran la Asamblea General, en consecuencia el Secretario declara que existe el quórum legaly se da por válida la sesión. El Presidente de la Junta Directiva declara abierta la sesión con cinco puntos de Agenda a desarrollar: 1) Reformar parcialmente el acto constitutivo y los estatutos de la Asociación, en virtud de llenar algunos vacíos que presentan en los mismos y darle mayor agilidad a la actividad social.- 2) Delegar a un asociado para que comparezca en nombre de la Asociación, ante notario Público de su elección, a otorgar la correspondiente escritura de reforma del pacto constitutivo y los estatutos de conformidad a lo que se apruebe en esta asamblea.- 3) Autorización para que se gestione ante las autoridades correspondientes el registro de las reformas del pacto constitutivo y los estatutos.- 4) Autorización para que el secretario de la Junta Directiva o cualquier Notario Público libre certificación del acta y que esta sirva de suficiente documento acreditante para ejecutar lo aquí acordado. Luego de la lectura de la agenda se somete a votación y se aprueba la misma. Se abre el debate de los puntos de agenda y por unanimidad de votos se toma la siguiente decisión: PRIMER PUNTO: Previa presentación de un borrador acerca de las reformas que es necesario realizar para llenar algunos vacíos constitutivos y estatutarios y para darle mayor agilidad a la función administrativa de la Junta Directiva, se discutió sobre la base del borrador y se aprobó que las reformas del pacto social y los estatutos deberán leerse de la siguiente forma y que se modifiquen las cláusulas que a continuación se señalan: CLAUSULAS A REFORMARSE DE PACTO CONSTITUTIVO.- La cláusula segunda deberá leerse así: SEGUNDA: (DENOMINACIÓN): La Asociación se denominará "RED MESOAMERICANA Y DEL CARIBE DE COMERCIO FORESTAL" pudiendo también conocerse con las siglas JAGWOOD+.- A la cláusula séptima deberá agregarse al final el párrafo siguiente: Los fondos adquiridos ingresarán en una cuenta bancaria que para su efecto abrirá la asociación en cualquier institución del sistema financiero nacional. Estos fondos serán manejados bajo el sistema de partida doble y de conformidad a las

normas contables establecidas en las leyes de la República. Del manejo de estos fondos se rendirá cuenta anualmente ante la Asamblea General Ordinaria que para tal efecto se convoque.- La cláusula octava deberá leerse así: OCTAVA: Son órganos de la Asociación: LA ASAMBLEA GENERAL y la JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva podrá conformar Comités de Apoyo para el logro del cumplimiento de los objetivos de la Asociación, en el estatuto se ampliarán sus facultades.- La Asamblea General, es la autoridad máxima y estará integrada por todos sus miembros a quienes le corresponde regular las actividades de la Asociación.- La Asamblea General podrá celebrar reuniones ordinarias y extraordinarias.- Se reunirá ordinariamente al menos una vez al año, extraordinaria cuando la Junta Directiva lo decida o la mitad más uno del total de sus miembros lo soliciten, con quince días de anticipación.- La JUNTA DIRECTIVA a criterio de la Asamblea General podrá conformarse con un mínimo de tres miembros o un máximo de cinco miembros, dependiendo de la cantidad de miembros que tenga la Asociación, lo que deberá determinarse al momento de la elección de la Junta Directiva en Asamblea General legalmente convocada. En el primero de los casos se conformará por un Presidente, un Vice-presidente y un Secretario y en el segundo caso por un Presidente, un Vice-presidente, un Secretario, un Tesorero y un vocal.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años, tomando posesión al momento de su elección y pudiendo ser reelectos en sus respectivos cargos si la asamblea general lo decide.- Las facultades y funciones de los miembros de la Junta Directiva y demás responsabilidades se regularán en los Estatutos y el Reglamento Interno que se aprueben.- La cláusula décima deberá leerse así: DECIMA: REPRESENTACIÓN LEGAL: La Representación Legal de la Asociación estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva, el que tendrá Poder General de Administración con las facultades generales y especiales que las leyes le otorgan a esta clase de mandato.- La cláusula décimo primera deberá leerse así: DECIMO PRIMERA: DISOLUCIÓN.- La Asociación se disolverá, además de lo establecido en las leyes respectivas, por las causas siguientes: a) Por la decisión de las tres cuartas partes de los miembros propietarios en la Asamblea General; b) Por haberse extinguido o concluido el fin y los objetivos para lo cual fue creada; c) Por haberse disminuido a menos de cinco el número de miembros propietarios.- ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS A REFORMARSE.- Se reformarán los artículos siguientes: El artículo 3 se deberá leer así: CAPITULO TERCERO: Artículo 3.- El patrimonio inicial de la Asociación lo constituye la suma de QUINCE MIL CÓRDOBAS (C\$15,000.00), entregada por los fundadores a partes iguales, es decir cada fundador aporta la cantidad de MIL CÓRDOBAS (C\$1,000.00) cada uno.- Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: Aportes adicionales de los fundadores o aportes de nuevos miembros; Contribuciones voluntarias, fondos de cooperación al desarrollo, donaciones, herencias, legados sean estos provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, instituciones de derecho público o privado.- Este patrimonio será destinado exclusivamente para fines y objetivos para los cuales la Asociación fue creada y nunca podrá ser distribuido o apropiado de manera personal por sus miembros.- Los fondos adquiridos ingresarán en una cuenta bancaria que para su efecto abrirá la asociación en cualquier institución del sistema financiero nacional. Estos fondos serán manejados bajo el sistema de partida doble y de conformidad a las normas contables establecidas en las leyes de la República. Del manejo de estos fondos se rendirá cuenta anualmente ante la Asamblea General Ordinaria que para tal efecto se convoque. El artículo 4 se deberá leer así: CAPITULO CUARTO: De los miembros: arto. 4.- Podrá ser miembro de la Asociación: a) Toda

persona natural que solicite su ingreso de manera voluntaria, por escrito y haya dado la cuota correspondiente la cual está fijada en el reglamento interno de la Asociación y siempre y cuando llene los requisitos establecidos en los presentes estatutos.- El artículo 5 se deberá leer así: Arto. 5.- Se establecen dos tipos de miembros: Propietarios y Honorarios.- El artículo 6 se deberá leer así: Arto. 6.- Son miembros Propietarios: Las personas naturales debidamente incorporadas como tal, que participan activamente en los asuntos sociales ejerciendo el derecho a voz y voto y que aportan económicamente para el sostenimiento de la Asociación.- El artículo 7 se deberá leer así: Arto. 7.- Son miembros honorarios: Cualquier persona natural que la Asociación haya aceptado en tal condición y que realice aportes intelectuales, altruistas o de apoyo en general a la organización. El artículo 9 se deberá leer así: Arto. 9.- Son requisitos para ser miembros Propietarios de la Asociación: a) Mayor de dieciocho años, productor forestal o simplemente reforestador y/o agente económico activo con interés y voluntad de participar en el cumplimiento de los objetivos de la asociación; b) Hacer solicitud por escrito a la Junta Directiva Exponiendo los motivos por los cuales desea pertenecer a la Asociación; c) Tener reconocida solvencia moral y alto espíritu de colaboración; d) No tener abierto procesos penales, civiles o de otra índole; e) Aceptar y cumplir con los principios y reglamentos internos que se aprueben.- Los requisitos para ser miembro honorario serán tomados en consideración y plasmados en la propuesta que haga la Junta Directiva a la Asamblea General, la que determinará su admisión o no.- El artículo 10 se deberá leer así: Arto. 10.- Son derechos de los miembros Propietarios: a) Elegir y ser electos para los cargos de la junta Directiva; b) Participar con voz y voto en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; c) Presentar a la Junta Directiva, proyectos o programas de trabajo cuyos fines sean para fortalecer los objetivos de la Asociación; d) A ser informado de todas las gestiones y actividades que realiza la Asociación; e) Participar en todas las actividades de capacitación, asistencia técnica y comercialización promovida y realizada por la Asociación u otros organismos e instituciones nacionales o internacionales; f) Hacer uso y gozar de los beneficios que brinde la Asociación; g) Apelar a las resoluciones dictadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.- Los miembros honorarios solo podrán participar con voz pero sin derecho al voto en las reuniones de la asociación a la que sean invitados.- El título del artículo 11 se deberá leer así: Arto. 11.- Son deberes de los miembros Propietarios.- El artículo 12 se deberá leer así: Arto. 12.-La calidad de miembro Propietario se pierde por: a) Fallecimiento; b) Renuncia voluntaria escrita ante la Junta Directiva; c) Por Falta de asistencia injustificada; d) Por Expulsión, la cual será motivada por las siguientes causales: 1) No pago de la cuota anual sin causa que lo justifique, a juicio de la Junta Directiva, 2) Conducta inmoral que atente contra el buen nombre de la Asociación o por realizar actividades contrarias a la estabilidad y armonía entre los asociados; 3) Cuando un asociado actúe en nombre de la asociación sin estar facultado para ello; 4) El uso indebido de los activos físicos y económicos de la Asociación; 5) El conducirse en forma manifiestamente contraria a los fines de la Asociación o al rumbo fijado para ella por los órganos competentes; 6) La violación de este acto constitutivo, los estatutos y cualquier otro acuerdo adoptado legítimamente por la Asociación y 7) Por pérdida de la capacidad civil.- Los beneficiarios del asociado fallecido o por la pérdida de la capacidad civil quedan en opción de ser miembros o no de la asociación, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.- El artículo 14 se deberá leer así: Arto. 14.-La convocatoria para la asamblea General: se hará cuando el caso lo requiera por escrito y por cualquier medio de comunicación mecánico, electrónico o digital, pudiendo acreditar el miembro citado a su representante por esta misma vía, lo que hará constar

el Secretario en actas. En dicha comunicación se indicará el carácter de la sesión, fecha, hora y lugar de la misma.- Si se tratare de una Asamblea General Extraordinaria, se acompañará la agenda a tratar.- En ambos casos se hará con quince días de anticipación.- El artículo 16 se deberá leer así: Arto. 16.- Para la validez de las reuniones de la Asamblea General se requiere la presencia de la mitad más uno del total de sus miembros propietarios.- Si en la primer convocatoria no se lograra reunir el quórum establecido para este fin, se volverá a convocar para una segunda sesión, citando con diez días de anticipación, expresando en la citación la hora, lugar y fecha en que deba realizarse dicha reunión. Si llegado el día no se reuniese el quórum legal, la sesión se practicará con los miembros propietarios presentes y las resoluciones que se tomen en esa sesión tendrán plena vigencia y serán vinculantes para todos los miembros de la Asociación, aun cuando se hubiere opuesto a la misma. El artículo 19 se deberá leer así: Arto. 19.- Los miembros de la Junta Directiva electa: tomarán posesión de sus cargos el mismo día de su elección, para un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos si así lo decide la Asamblea General.- El artículo 20 se deberá leer así: Arto. 20.- La junta Directiva se reunirá: ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando sea necesario. De todas ellas deberá llevarse control en el libro de actas de la asociación.- Para que dichas sesiones sean celebradas válidamente es necesaria la presencia de dos de sus miembros.- El inciso "g" del artículo 25 se deberá leer así: Arto. 25.- Las atribuciones del Secretario serán: g) Preparar y enviar de acuerdo a los estatutos, las convocatorias para las distintas reuniones de la junta Directiva y la Asamblea General.- El artículo 27 se deberá leer así: Arto. 27.- Las funciones del Vocal serán: realizar todas las actividades que la Asamblea General y/o la Junta Directiva le deleguen.- El artículo 28 se deberá leer así: Arto. 28.- La Asamblea General podrá elegir de entre sus miembros a un Fiscal, en cuyo caso tendrá las atribuciones siguientes: a) Ejercer la fiscalización de las actividades económicas y contables de la Asociación; b) Velar por el cumplimiento de lo estipulado en el acta constitutiva, los presentes estatutos, el reglamento y demás resoluciones de sus órganos de administración; c) Investigar de oficio o por delegación de cualquiera de los órganos de la Asociación cualquier irregularidad de orden financiero o administrativo que se denuncie por los asociados; d) Examinar los libros de actas y contables, realizando los inventarios de los bienes y saldos bancarios de la asociación, así como verificar el estado de los fondos, títulos y valores; e) Vigilar las operaciones de liquidación; f) Rendir informe escrito semestral de sus actividades con sus observaciones y recomendaciones; g) Cualquier otra actividad que le sea encomendada por la Asamblea General o la Junta Directiva.- El inciso "a" y "c" del artículo 29 se deberá leer así: Arto. 29.- La Asociación se disolverá, además de lo establecido en las leyes respectivas, por las causas siguientes: a) Por la decisión de las tres cuartas partes de los miembros en Asamblea General Extraordinaria; b) Por haber desaparecido el objeto social para el que fue constituida; c) Por haberse disminuido el número de miembros a menos de cinco.- El artículo 33 se deberá leer así: Arto. 33.- Los presentes estatutos únicamente podrán ser modificados o reformados por la Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto. La modificación o reforma de los estatutos debe ser previamente solicitada por escrito a la Junta Directiva. La solicitud debe ser acompañada por una exposición de motivos, debiendo tener por lo menos la firma de un tercio de sus miembros propietarios.- El artículo 34 se deberá leer así: Arto. 34.- El quórum legal para la modificación o reforma de los estatutos será de las tres cuartas partes de los miembros propietarios y se aprobará con la mayoría simple de estos.- Segundo punto: Se acuerda delegar al señor Oscar Danilo Cedeño Bermúdez para que

comparezca en nombre de la Asociación, ante notario Público de su elección, a otorgar la correspondiente escritura de reforma del pacto constitutivo y los estatutos de conformidad a lo que se aprobó en esta asamblea.- Tercer punto: Se autoriza a que el señor Jorge Luis Olivares Rocha, quien es mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público y de este domicilio realice todas las gestiones necesarias ante las autoridades del Registro de Asociaciones del Ministerio de Gobernación para registrar las reformas del pacto constitutivo y los estatutos aquí realizadas.- Cuarto punto: Se autoriza a que el secretario de la Junta Directiva o cualquier Notario Público libre certificación del a presente acta y que esta sirva de suficiente documento acreditante para ejecutar lo aquí acordado. No hay más puntos que tratar se levanta la sesión a la una de la tarde del día veintinueve de Noviembre del año dos mil once.- Es conforme y solicitud de parte libro la presente certificación para los fines de ley, en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día diecisiete de Enero del año dos mil doce.- Doy fe de tener a la vista los documentos relacionados, los que fueron otorgados en debida y legal forma, por lo que le confieren al compareciente las facultades para ejecutar este acto. Habla el compareciente, en el carácter dicho y dice: **CLAUSULA UNO: (ANTECEDENTES):** Que a como consta en el acta número catorce de las diez de la mañana del día veintinueve de Noviembre del año dos mil once Insertada en la parte introductoria del presente instrumento, la Asamblea General de Asociados de la Asociación Civil “**RED MESOAMERICANA Y DEL CARIBE DE COMERCIO FORESTAL (JAGWOOD)**” aprobó el texto de reformas parciales a la escritura de constitución y los estatutos de la Asociación y acordó también autorizarlo a él, Oscar Danilo Cedeño Bermudez, a comparecer ante Notario Público de su elección a otorgar el relacionado instrumento de reforma parcial.- Continúa diciendo: **CLAUSULA DOS: (REFORMAS PARCIALES A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION SIN FINES DE LUCRO):** Que en este acto comparece a fin de incorporar las reformas parciales aprobadas, todo de conformidad a lo acordado, por lo tanto el acta constitutiva y los estatutos sociales reformados se deberán leer en los términos siguientes: **PRIMERA: CONSTITUCION.**- Que han decidido constituir a como en efecto constituyen un Asociación Civil sin Fines de Lucro de conformidad con la ley Genral Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro. Ley número ciento cuarenta y siete (147) publicada en la Gaceta, Diario Oficial número ciento dos del día veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos.- **SEGUNDA: DENOMINACIÓN.**- La Asociación se denominará “**RED MESOAMERICANA Y DEL CARIBE DE COMERCIO FORESTAL** pudiendo también conocerse con las siglas de **JAGWOOD+ .** - **TERCERA: DOMICILIO.**- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua. República de Nicaragua. Pero podrá desarrollar sus actividades en cualquier lugar de la República o fuera de ella.- **CUARTA: NATURALEZA.**- La Asociación es una entidad civil de carácter social, voluntaria, apolítica y no lucrativa, compuesta por un grupo de ciudadanos interesados en la reposición, recuperación, reforestación, transformación, certificación y comercialización de los productos forestales para el beneficio de sus miembros y de la comunidad local y nacional.- **QUINTA: DURACION.**- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido a partir de la publicación del decreto de la Asamblea Nacioanla, en que le otorga la personalidad jurídica.- **SEXTA: OBJETIVOS.**- La Asociación tendrá como objetivo fundamental: “Potenciar la certificación a productores forestales para asegurar el manejo forestal responsable mediante la promoción de productos forestales certificados y el establecimciemto de vínculos entre productores para la producción de productos forestales maderables certificados y/o en transición”.-

De manera particular la Asociación podrá: a) Actuar como órgano de representación de los productores forestales asociados para defender sus intereses y derechos ante el Gobierno y demás instituciones constituidas ya sea a nivel local, municipal y nacional, así como de las organizaciones no gubernamentales y del sector privado, dignificando y reivindicando la actividad del productor forestal.- b) Contribuir y apoyar con la capacidad y experiencia de los asociados en el desarrollo de una mejor política económica y social del Gobierno hacia el sector forestal; c) Actuar en estrecha comunicación y coordinación con las autoridades competentes en el campo económico, así como con organismos e intituciones, ilcluyendo asociaciones que de una u otra manera están vinculados al sector en la búsqueda de soluciones a la problemática del sector forestal de manera individual o en su conjunto; d) Promover y participar en eventos que contribuyan a elevar el nivel técnico de los Asociados que les permita desarrollarse con mayor eficiencia en la económico, lo social y ambiental; e) Realizar las gestiones necesarias para participar y ser miembro de las organizaciones, proyectos y programas afines con los objetivos de la Asociación; f) Fomentar nuevas tecnologías para el procesamiento de la materia prima forestal que permita un utilización mas racional de los recursos forestales; g) Desarrollar actividades forestales que integren a la mayor cantidad de propietarios de tierras en el manejo sostenibles de sus fincas y un mejor uso del suelo; h) Coordinar y realizar actividades conjuntas con gruposu organizaciones afines en beneficio del desarrollo y progreso de los asociados; i) Realizar o fomentar en la sociedad la adopción de prácticas que promuevan la preservación de los recursos naturales a través de la reposición forestal; j) Servir como instancia ejecutora de programas o proyectos relacionados con las actividades de reposición o reforestación y manejo forestal; k) Suscribir convenios de cooperación con organismos nacionales e internacionales dirigidos a incentivar y diversificar la actividad forestal, l) Gestionar programas de asisitencia técnica del exterior dirigidas a incrementar la eficiencia en la producción, promoción y calidad; m) Proveer de información actualizada sobre productos y mercados de madera certificada; n) Cualquier otra actividad que coadyuve al cumplimiento de los objetivos de la Asociación.- **SEPTIMA: PATRIMONIO.**- El patrimonio inicial de la Asociación lo constituye la suma de **QUINCE MIL CORDOBAS (C\$15,000.00)**, entregada por los fundadores a partes iguales, es decir cada fundador aporta la cantidad de **MIL CORDOBAS (C\$1,000.00)** cada uno.- Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: Aportes adicionales de los fundadores o aportes de nuevos miembros; contribuciones voluntarias, fondos de cooperación al desarrollo, donaciones, herencias, legados sean estos provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, instituciones de derecho público o privado.- Este patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos para los cuales la Asociación fue creada. Los fondos adquiridos ingresarán en una cuenta bancaria que para su efecto abrirá la asociación en cualquier institución del sistema financiero nacional. Estos fondos serán manejados bajo el sistema de partida doble y de conformidad a las normas contables establecidas en las leyes de la República. Del manejo de estos fondos se rendirá cuenta anualmente ante la Asamblea General Ordinaria que para tal efecto se convoque.- **OCTAVA: ORGANOS DE LA ASOCIACION.**- Son órganos de la Asociación: **LA ASAMBLEA GENERAL** y **la JUNTA DIRECTIVA.**- La Junta Directiva podrá conformar Comités de Apoyo para el logro del cumplimiento de los objetivos de la Asociación, en el estatuto se ampliaran sus facultades.- La Asamblea General, es la autoridad máxima y estará integrada por todos sus miembros a quienes le corresponde regular las actividades de la Asociación.- La Asamblea General podrá celebrar reuniones

ordinarias y extraordinarias.- Se reunirá ordinariamente al menos una vez al año, extraordinaria cuando la Junta Directiva lo decida o la mitad más uno del total de sus miembros lo soliciten, con quince días de anticipación.- La JUNTA DIRECTIVA a criterio de la Asamblea General podrá conformarse con un mínimo de tres miembros o un máximo de cinco miembros, dependiendo de la cantidad de miembros que tenga la Asociación, lo que deberá determinarse al momento de la elección de la Junta Directiva en Asamblea General legalmente convocada. En el primero de los casos se conformará por un Presidente, un Vice-presidente y un Secretario y en el segundo caso por un Presidente, un Vice-presidente, un Secretario, un Tesorero y un vocal.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años, tomando posesión al momento de su elección y pudiendo ser reelectos en sus respectivos cargos si la asamblea general lo decide.- Las facultades y funciones de los miembros de la Junta Directiva y demás responsabilidades se regularán en los Estatutos y el Reglamento Interno que se aprueben.- **NOVENA: PRIMERA JUNTA DIRECTIVA.**- Los comparecientes reunidos en Asamblea General, en este mismo acto deciden nombrar la primera Junta Directiva de la Asociación, quedando integrada de la manera siguiente: Presidente: OSCAR DANILLO CEDEÑO BERMUDEZ; Vice-Presidente: ANDREAS EKE; Secretaria: LESBIA MARIA CRUZ ALVAREZ; Tesorero: CANDIDO LOPEZ RAMOS, Vocal: CARLOS ARNULFO HERRERA ARGUEDAS.- como Fiscal fue electo el señor STEVE PAUL GRETZINGER.- **DECIMA: REPRESENTACION LEGAL.**- La Representación Legal de la Asociación estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva, el que tendrá Poder General de Administración con las facultades generales y especiales que las leyes le otorgan a esta clase de mandato.- **DECIMA PRIMERA: DISOLUCIÓN.**- La Asociación se disolverá, además de lo establecido en las leyes respectivas, por las causas siguientes: a) Por la decisión de las tres cuartas partes de los miembros propietarios en la Asamblea General; b) Por haberse extinguido o concluido el fin y los objetivos para lo cual fue creada; c) Por haberse disminuido a menos de cinco el número de miembros propietarios.- **DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.**- Dado el caso de la disolución, la Asamblea General Extraordinaria, nombrará una comisión liquidadora integrada por tres de sus miembros con designación expresa de su mandato. La Comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y si hay remanente este será entregado a cualquier otra organización sin fines de lucro, que a juicio de la Comisión considere cumple los mismos objetivos de la Asociación Liquidada, sin perjuicio de lo establecido en los convenios de donación que realicen agencias gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeras.- **DECIMO TERCERA: ESTATUTOS.**- En este mismo acto los comparecientes se constituyen en Asamblea General y proceden a revisar una propuesta de Estatutos de la Asociación, los que una vez aprobados dicen lo siguiente: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN RED MESOAMERICANA Y DEL CARIBE DE COMERCIO FORESTAL (JAGWOOD+)****CAPITULO PRIMERO:** Constitución, Naturaleza, Denominación y Domicilio.- Arto. 1.- Téngase por constituida la Asociación denominada Red Mesoamericana y del Caribe de Comercio Forestal la que se podrá conocer con las siglas: JAGWOOD+ de carácter social, voluntaria, apolítica y no lucrativa, con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.- Su Duración es indefinida a partir de la publicación del decreto de la Asamblea Nacional que le otorga la personalidad jurídica.- **CAPITULO SEGUNDO: OBJETIVOS:** Arto. 2.- La Asociación tendrá como objetivo fundamental: "Potenciar la certificación a productores forestales para asegurar el manejo forestal responsable mediante la promoción de productos forestales certificados y el establecimiento de vínculos entre

productores para la producción de productos forestales maderables certificados y/o en transición".- De manera particular la Asociación podrá: A) Gestionar la consecución de financiamiento para desarrollar actividades dentro del marco del desarrollo forestal.- B) Promover el desarrollo y prosperidad de la actividad forestal bajo condiciones rentables a corto, mediano y largo plazo.- C) Amparar y defender los intereses de sus asociados, haciendo peticiones y formulando propuestas ante las autoridades estatales, nacionales e internacionales.- D) Velar por el uso sostenible de los recursos forestales a fin de promover la viabilidad económica y ecológica de la actividad forestal.- E) Perseguir la consecución de regulaciones estables, racionales y coherentes de la parte del Estado.- **CAPITULO TERCERO: PATRIMONIO:** Arto. 3.- El patrimonio inicial de la Asociación lo constituye la suma de QUINCE MIL CÓRDOBAS (C\$15,000.00), entregada por los fundadores a partes iguales, es decir cada fundador aporta la cantidad de MIL CÓRDOBAS (C\$1,000.00) cada uno.- Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: Aportes adicionales de los fundadores o aportes de nuevos miembros; Contribuciones voluntarias, fondos de cooperación al desarrollo, donaciones, herencias, legados sean estos provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, instituciones de derecho público o privado.- Este patrimonio será destinado exclusivamente para fines y objetivos para los cuales la Asociación fue creada y nunca podrá ser distribuido o apropiado de manera personal por sus miembros.- Los fondos adquiridos ingresarán en una cuenta bancaria que para su efecto abrirá la asociación en cualquier institución del sistema financiero nacional. Estos fondos serán manejados bajo el sistema de partida doble y de conformidad a las normas contables establecidas en las leyes de la República. Del manejo de estos fondos se rendirá cuenta anualmente ante la Asamblea General Ordinaria que para tal efecto se convoque.- **CAPITULO CUARTO:** De los miembros: arto. 4.- Podrá ser miembro de la Asociación: a) Toda persona natural que solicite su ingreso de manera voluntaria, por escrito y haya dado la cuota correspondiente la cual está fijada en el reglamento interno de la Asociación y siempre y cuando llene los requisitos establecidos en los presentes estatutos.- Arto. 5.- Se establecen dos tipos de miembros: Propietarios y Honorarios.- Arto. 6.- Son miembros Propietarios: Las personas naturales debidamente incorporadas como tal, que participan activamente en los asuntos sociales ejerciendo el derecho a voz y voto y que aportan económicamente para el sostenimiento de la Asociación.- Arto. 7.- Son miembros honorarios: Cualquier persona natural que la Asociación haya aceptado en tal condición y que realice aportes intelectuales, altruistas o de apoyo en general a la organización.- Arto. 8.- La Junta Directiva podrá aplicar a cualquier miembro, por faltas cometidas, según el caso, las siguientes sanciones: amonestación, suspensión de la calidad de miembro hasta por un período determinado, pérdida de la calidad de miembro, previa decisión de la Asamblea General.- Las faltas disciplinarias se clasificarán en leves, graves y muy graves.- En el Reglamento interno respectivo se regularán cada una de ellas con sus respectivas sanciones.- Arto. 9.- Son requisitos para ser miembros Propietarios de la Asociación: a) Mayor de dieciocho años, productor forestal o simplemente reforestador y/o agente económico activo con interés y voluntad de participar en el cumplimiento de los objetivos de la asociación; b) Hacer solicitud por escrito a la Junta Directiva Exponiendo los motivos por los cuales desea pertenecer a la Asociación; c) Tener reconocida solvencia moral y alto espíritu de colaboración; d) No tener abierto procesos penales, civiles o de otra índole; e) Aceptar y cumplir con los principios y reglamentos internos que se aprueben.- Los requisitos para ser miembro honorario serán tomados en consideración y plasmados en la propuesta que haga la Junta

Directiva a la Asamblea General, la que determinará su admisión o no.- Arto. 10.- Son derechos de los miembros Propietarios: a) Elegir y ser electos para los cargos de la junta Directiva; b) Participar con voz y voto en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; c) Presentar a la Junta Directiva, proyectos o programas de trabajo cuyos fines sean para fortalecer los objetivos de la Asociación; d) A ser informado de todas las gestiones y actividades que realiza la Asociación; e) Participar en todas las actividades de capacitación, asistencia técnica y comercialización promovida y realizada por la Asociación u otros organismos e instituciones nacionales o internacionales; f) Hacer uso y gozar de los beneficios que brinde la Asociación; g) Apelar a las resoluciones dictadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.- Los miembros honorarios solo podrán participar con voz pero sin derecho al voto en las reuniones de la asociación a la que sean invitados.- Arto. 11.- Son deberes de los miembros Propietarios: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la escritura de constitución, los estatutos, el reglamento y demás acuerdos que se aprueben; b) Impulsar entre los miembros la solidaridad, cooperación y respeto mutuo; c) Asistir a todas las reuniones que se convoquen o enviar a su suplente, el cual deberá estar debidamente registrado en el libro de la asociación; d) Cumplir y desempeñar fielmente y con responsabilidad el cargo para el cual sea electo; e) Entregar una cuota respectiva para cubrir los gastos de funcionamiento y administración de la Asociación, de acuerdo al Reglamento que apruebe la Junta Directiva; f) No realizar actividades que vayan en contra de los objetivos de la Asociación o que constituya competencia desleal entre los asociados.- Arto. 12.- La calidad de miembro Propietario se pierde por: a) Fallecimiento; b) Renuncia voluntaria escrita ante la Junta Directiva; c) Por Falta de asistencia injustificada; d) Por Expulsión, la cual será motivada por las siguientes causales: 1) No pago de la cuota anual sin causa que lo justifique, a juicio de la Junta Directiva, 2) Conducta inmoral que atente contra el buen nombre de la Asociación o por realizar actividades contrarias a la estabilidad y armonía entre los asociados; 3) Cuando un asociado actúe en nombre de la asociación sin estar facultado para ello; 4) El uso indebido de los activos físicos y económicos de la Asociación; 5) El conducirse en forma manifiestamente contraria a los fines de la Asociación o al rumbo fijado para ella por los órganos competentes; 6) La violación de este acto constitutivo, los estatutos y cualquier otro acuerdo adoptado legítimamente por la Asociación y 7) Por pérdida de la capacidad civil.- Los beneficiarios del asociado fallecido o por la pérdida de la capacidad civil quedan en opción de ser miembros o no de la asociación, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.- **CAPITULO QUINTO: Órganos de Administración.**- Arto. 13.- Son Órganos de Administración de la Asociación: La Asamblea General y la Junta Directiva de conformidad a lo establecido en el acta constitutiva.- la Junta Directiva podrá conformar comités de trabajo que sean necesario para el funcionamiento y administración de la Asociación, siendo un miembro de la Junta Directiva el coordinador de cada comité.- Entre las funciones del comité están las de buscar soluciones a la problemática de los productores, la búsqueda de fuentes de financiamiento, incidencia en los mercados locales y/o regionales ante las autoridades correspondientes que sean de beneficio al gremio, además de buscar donaciones, financiamiento bancario, apoyo de grupos solidarios, cooperativas entre otros.- La Junta Directiva, cuando las operaciones administrativas de la Asociación lo justifique, podrá nombrar a un director ejecutivo el cual tendrá entre otras las siguientes responsabilidades y funciones: a) Asegurar un modelo económico de subsistencia para la Asociación; b) Canalizar o transmitir la información de la Asociación a los asociados. c) Analizar la coyuntura de la industria de productos forestales

maderables. d) Involucrar o conseguir nuevos asociados.- e) Promocionar la Asociación con los compradores de madera.- f) Representar a la Asociación en foros internacionales.- Arto. 14.- La convocatoria para la asamblea General: se hará cuando el caso lo requiera por escrito y por cualquier medio de comunicación mecánico, electrónico o digital, pudiendo acreditar el miembro citado a su representante por esta misma vía, lo que hará constar el Secretario en actas. En dicha comunicación se indicará el carácter de la sesión, fecha, hora y lugar de la misma.- Si se tratare de una Asamblea General Extraordinaria, se acompañará la agenda a tratar.- En ambos casos se hará con quince días de anticipación.- Arto. 15.- Las resoluciones son válidas con el voto de la mayoría simple de los miembros que estén presentes. Todas las resoluciones emanadas de la Asamblea General, deberán adjuntarse a lo establecido en el acta constitutiva, los estatutos y demás resoluciones y tendrán carácter obligatorio para todos sus miembros.- Arto. 16.- Para la validez de las reuniones de la Asamblea General se requiere la presencia de la mitad más uno del total de sus miembros propietarios.- Si en la primer convocatoria no se lograra reunir el quórum establecido para este fin, se volverá a convocar para una segunda sesión, citando con diez días de anticipación, expresando en la citación la hora, lugar y fecha en que deba realizarse dicha reunión. Si llegado el día no se reuniese el quórum legal, la sesión se practicará con los miembros propietarios presentes y las resoluciones que se tomen en esa sesión tendrán plena vigencia y serán vinculantes para todos los miembros de la Asociación, aun cuando se hubiere opuesto a la misma.- Arto. 17.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: Elegir a los miembros de la junta directiva; conocer y aprobar el presupuesto anual, informe de ingresos y egresos los cuales serán sometidos a consideración por la Junta Directiva sobre las actividades que realice la asociación; recibir y aprobar el informe financiero anual de la asociación; recibir la memoria anual de las labores realizadas por la Junta Directiva; aprobar cualquier escrito que sea sometido a su consideración con relación a la administración de la Asociación; conocer las resoluciones elaboradas por la Junta Directiva sobre pérdida total de la calidad de miembro y decidir al respecto excepto cuando se trate de renuncia voluntaria; conocerá de los recursos e impugnaciones y conocerá y aprobará la disolución y liquidación de la Asociación.- Arto. 18.- La Asamblea General Extraordinaria resolverá cualquier modificación a los estatutos de la asociación; aprobará el reglamento o disposiciones y regulaciones que se elaboren para la asociación, así como las modificaciones y ampliaciones.- Arto. 19.- Los miembros de la Junta Directiva electa: tomarán posesión de sus cargos el mismo día de su elección, para un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos si así lo decide la Asamblea General.- Arto. 20.- La junta Directiva se reunirá: ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando sea necesario. De todas ellas deberá llevarse control en el libro de actas de la asociación.- Para que dichas sesiones sean celebradas válidamente es necesaria la presencia de dos de sus miembros.- Arto. 21.- Todas las resoluciones de la Junta Directiva deberán tomarse por mayoría simple de votos. En caso de empate el presidente tendrá doble voto.- Arto. 22.- La Junta Directiva tendrá dentro de sus atribuciones ejecutar las resoluciones que emita la Asamblea General; cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, Disposiciones y Resoluciones adoptadas por la Asamblea General; resolver acerca de la contratación de préstamos, obligaciones y financiamientos; aceptar herencias, fondos especiales, legados y donaciones; promover actividades para mantener y cumplir los programas de la Asociación; elaborar para su aprobación los reglamentos que se estimen convenientes para el desarrollo de la asociación y para la dirección, administración y organización de la misma; autorizar los gastos de funcionamiento

de la asociación; aprobar el proyecto de presupuesto anual de la asociación y el informe financiero anual de la asociación, el cual será presentado a la Asamblea General ordinaria para su aprobación definitiva; convocar a la Asamblea General a sesiones ordinarias y extraordinarias; elaborar resoluciones recomendando la pérdida total de la calidad de miembro, cuando el caso o amerite; cualquier otra actividad que vaya en beneficio y acorde con los objetivos de la asociación. Arto. 23.- Las atribuciones del Presidente de la Junta Directiva serán: a) Representar legalmente a la asociación; b) delegar con autorización de la Junta Directiva, la representación de la asociación, en asuntos judiciales o administrativos; c) presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d) certificar con el secretario las actas de sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) autorizar con el Tesorero, todos los pagos que se efectúen; f) velar por el buen funcionamiento de la asociación, de la junta directiva y demás órganos con que cuenta; g) las demás atribuciones que le señale la junta directiva y los reglamentos internos.- Arto. 24.- Las atribuciones del vicepresidente serán: a) asistir al Presidente en el desempeño de su cargo, haciéndole las sugerencias que estime conveniente para la buena marcha de la asociación; b) sustituir al Presidente en los casos de impedimento y/o ausencia temporal, de conformidad a los criterios de la Junta Directiva; c) completar el tiempo de mandato del Presidente en caso de ausencia definitiva.- Arto. 25.- Las atribuciones del Secretario serán: a) Llevar y conservar los libros de actas de Asamblea General y de la Junta Directiva, sellos y demás documentos de los miembros de la Asociación; b) Dirigir y organizar el funcionamiento administrativo de la Asociación; c) Llevar la correspondencia; d) redactar y realizar con el Presidente las actas de la asamblea general y de la junta directiva; e) preparar la documentación de los asuntos a tratar en la asamblea general y la junta directiva; f) elaborar y someter a la aprobación de la junta directiva la memoria anual de la asociación; g) Preparar y enviar de acuerdo a los estatutos, las convocatorias para las distintas reuniones de la junta Directiva y la Asamblea General.- Arto. 26.- Las atribuciones del Tesorero son: a) Recaudar y custodiar los fondos de la entidad en la forma que disponga la asamblea general y la junta directiva; b) autorizar con el presidente los pagos que se efectúen, acordados por la asamblea general o la junta directiva en ejercicio de sus atribuciones; c) rendir informe semestral a la junta directiva; d) elaborar el proyecto de presupuesto anual de la entidad el cual deberá ser presentado a la asamblea general ordinaria para su aprobación definitiva; e) elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de la asociación; f) llevar al día los libros contables de la asociación y presentarlo al Ministerio de Gobernación al cierre del periodo fiscal; g) informar a la asamblea general y a la junta directiva sobre otros asuntos de su competencia.- Arto. 27.- Las funciones del Vocal serán: realizar todas las actividades que la Asamblea General y/o la Junta Directiva le deleguen.- Arto. 28.- La Asamblea General podrá elegir de entre sus miembros a un Fiscal, en cuyo caso tendrá las atribuciones siguientes: a) Ejercer la fiscalización de las actividades económicas y contables de la Asociación; b) Velar por el cumplimiento de lo estipulado en el acta constitutiva, los presentes estatutos, el reglamento y demás resoluciones de sus órganos de administración; c) Investigar de oficio o por delegación de cualquiera de los órganos de la Asociación cualquier irregularidad de orden financiero o administrativo que se denuncie por los asociados; d) Examinar los libros de actas y contables, realizando los inventarios de los bienes y saldos bancarios de la asociación, así como verificar el estado de los fondos, títulos y valores; e) Vigilar las operaciones de liquidación; f) Rendir informe escrito semestral de sus actividades con sus observaciones y recomendaciones; g) Cualquier otra actividad que le sea encomendada por la Asamblea General o la

Junta Directiva.- **CAPITULO SEXTO:** Disolución.- Arto. 29.- La asociación se disolverá además de lo establecido en las leyes respectivas, por las causas siguientes: a) a) Por la decisión de las tres cuartas partes de los miembros en Asamblea General Extraordinaria; b) Por haber desaparecido el objeto social para el que fue constituida; c) Por haberse disminuido el número de miembros a menos de cinco.- **CAPITULO SÉPTIMA:** Liquidación.- Arto. 30.- Dado el caso de la disolución, la Asamblea General Extraordinaria nombrará una comisión liquidadora integrada por tres de sus miembros con designación expresa de su mandato. La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y si hay remanente, este será entregado a cualquier otra organización sin fines de lucro, que a juicio de la comisión considere cumple los mismos objetivos de la asociación liquidada.- **CAPITULO OCTAVO:** Disposiciones finales.- Arto. 31.- Toda diferencia que surja entre los miembros o de estos para con la asociación: se resolverá a través de un arbitrador nombrado para tal efecto por la junta directiva previo requisito de ser mayor de edad, que sepa leer y escribir y que tenga la libre administración de sus bienes y su actuación deberá ajustarse a derecho, tomando como fundamento lo establecido en el acta constitutiva, los estatutos, reglamento y demás regulaciones aprobadas por la asociación.- Arto. 32.- En todo lo no previsto en este acto constitutivo o en los estatutos se aplicará los principios de la legislación común.- Arto. 33.- Los presentes estatutos únicamente podrán ser modificados o reformados por la Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto. La modificación o reforma de los estatutos debe ser previamente solicitada por escrito a la Junta Directiva. La solicitud debe ser acompañada por una exposición de motivos, debiendo tener por lo menos la firma de un tercio de sus miembros propietarios.- Arto. 34.- El quórum legal para la modificación o reforma de los estatutos será de las tres cuartas partes de los miembros propietarios y se aprobará con la mayoría simple de estos.- Así quedan reformados el pacto constitutivos y los estatutos de la Asociación Red Mesoamericana y del Caribe de Comercio Forestal (JAGWOOD+), por lo que el compareciente solicita que se registren las mismas en la Dirección de Registro y Control de Asociaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación de Nicaragua. Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legal de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento el de las especiales que contiene así como las renunciadas hecha y las que contienen estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto hace.- Leída que fue por mí, íntegramente esta escritura al compareciente, la encuentra conforme, la aprueba sin hacerle ninguna modificación, la ratifica y firma junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible. Notario.- **PASO ANTE MI:** Del frente del folio cincuenta y uno al frente del folio cincuenta y ocho de mi protocolo número quince que llevo en el presente año y a solicitud del señor **OSCAR DANILO CEDEÑO BERMÚDEZ**, libro este primer testimonio que se encuentra compuesto de siete folios útiles de papel sellado de ley los que firmo rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de Febrero del año dos mil doce. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo Sirias Q. Director.

Reg. 17051 - M. 108187 – Valor C\$ 1,400.00

“FUNDACIÓN VISIÓN CRISTIANA UNA NUEVA ESPERANZA EN JESUCRISTO” (VISIÓN CRISTIANA)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve (5469), del folio numero dos mil seiscientos treinta y uno al folio número dos mil seiscientos cuarenta y tres (2631-2643), Tomo: II, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**FUNDACIÓN VISIÓN CRISTIANA UNA NUEVA ESPERANZA EN JESUCRISTO**” (**VISION CRISTIANA**). Conforme autorización de Resolución del doce de Julio del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de Septiembre del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, toda la Escritura número ciento cinco (105), Protocolizado por el Licenciado Bayardo Henry Hernández, el día treinta de agosto del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CIENTO CINCO (105). RECTIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE FUNDACIÓN SIN FINES DE LUCRO.- CONSTITUIDA EN ESCRITURA PÚBLICA NUMERO UNO (1) DEL 18 MARZO 2011.- En la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a las ocho de la mañana del día treinta de Agosto del año dos mil doce.- **ANTE MI: BAYARDO HENRY HERNÁNDEZ**, Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer la profesión del Notariado durante un quinquenio que finaliza el (29) veintinueve de marzo del año (2017) dos mil diecisiete; comparece 1) el señor **PEDRO SEBASTIÁN PALACIOS RUIZ**, soltero, Nicaragüense, Técnico en Refrigeración y cuartos fríos y de este domicilio, quien se identifica con Cédula de Identidad Número cero, cuatro, uno, guión, cero, siete, cero, uno, seis, cero, guión cero, cero, cero, tres, M(C.I. N° 041-070160-0003M); mayor de edad y de este domicilio, quien a mi juicio tiene la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto, en el que actúa en nombre y representación, en su calidad de Presidente, con facultades conferidas en el Acta de Constitución de La Fundación denominada “**VISION CRISTIANA UNA NUEVA ESPERANZA EN JESUCRISTO**”. La que abreviadamente se denomina con las Siglas “**VISION CRISTIANA**”, a la cual le fue otorgada su personería jurídica mediante Decreto A.N. No.6943, publicado en la Gaceta Diario Oficial del veintiséis de Junio del dos mil doce; en su calidad de Presidente de la Junta Directiva Nacional de la referida Fundación. expresa; **PRIMERO:** Que para proceder al registro de su representada en el Ministerio de Gobernación, requiere que se rectifique las clausulas octava, decima, decima primera, decima segunda y decima tercera de la Escritura Pública N° uno (1) “**Constitución de la Fundación Sin Fines de Lucro**”, otorgada con fecha dieciocho de Marzo del año dos mil once, y que se detallen a continuación, las que deberán leerse de la siguiente manera: **CLAUSULA OCTAVA: (ORGANISMOS Y ADMINISTRACIÓN)** Para la consecución de sus fines y objetivos, la fundación tendrá los siguientes órganos de Dirección: a) La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad de la Fundación, La Junta Directiva Nacional, es la encargada de la administración de la Fundación. La Asamblea General se reunirá en la Asamblea Ordinaria en Enero de cada año y Extraordinariamente se reunirá cuando el caso lo amerite de acuerdo a los Estatutos.- Estará integrada por todos los miembros fundadores, los miembros activos que sean admitidos conforme

los estatutos y los representantes de los demás órganos de la misma, la que tendrá la representación plena de las fundación con carácter de Mandatarios Generalísimos y sin limitaciones que las que ella misma imponga en sus Estatutos.- **RESOLUCIONES:** En toda sesión de la Asamblea de General Miembros y de la Junta Directiva, los acuerdos deberán ser tomados por mayoría de votos, salvo lo dispuesto en los Estatutos y en caso de empate el Presidente tendrá derecho al doble voto.- La toma de decisiones a lo interno de la Fundación se hará con la más amplia participación democrática de los Fundadores. La Fundación para su conducción y funcionamiento administrativo contara con: **LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL:** Estará constituida por: a) los miembros fundadores. **LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL:** Es el órgano ejecutivo de la Fundación y estará integrada por: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un vocal y 6.- Un Fiscal, que serán electos en la Reunión Ordinaria por simple mayoría de votos y sus miembros ejercerán los cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos, siempre y cuando los miembros fundadores así lo deseen. Se reunirán de forma ordinaria cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten; las reuniones de la Junta Directiva Nacional se realizaran con el Quórum Legal de la mitad más uno de sus miembros. **DECIMA: (DISOLUCIÓN)** La fundación solo podrá disolverse por acuerdo unánime de la Asamblea General de Miembros, por finalizar su duración o por las causas y procedimientos establecidos en la ley de Personas Jurídicas, mencionadas en la clausula Primera.- La Asamblea General de Miembros determinara la forma de liquidarla y el destino que se dará al patrimonio de la misma.- En todo caso el patrimonio de la fundación con fines u objetos similares a los de la fundación después de canceladas sus obligaciones.- **(ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL)** Los otorgantes en este acto proceden al nombramiento de los miembros que conforman la Junta Directiva Nacional, la cual queda integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTE: PEDRO SEBASTIÁN PALACIOS RUIZ, VICEPRESIDENTE: GIOCONDA DEL CARMEN MENDOZA BONILLA; SECRETARIO: JOSÉ ANTONIO MENDOZA BONILLA; TESORERA: JUDITH DEL CARMEN DELGADO MENDOZA; VOCAL: JOSÉ FRANCISCO ZAMORAN HENRÍQUEZ Y FISCAL: PERFECTO JAVIER CHÁVEZ ORTIZ.** Con sus generales de ley expresados al inicio de este instrumento y quienes quedan en este acto en posesión de sus cargos.- **DECIMO PRIMERO: (FACULTAD PARA LA OBTENCIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA):** En este acto se faculta al Presidente de la Junta Directiva Nacional, **PEDRO SEBASTIÁN PALACIOS RUIZ**, de generales descritas en este instrumento, para que gestione la obtención de la Personería Jurídica ante la Honorable Asamblea General y presente la solicitud de personería jurídica ante ese Poder del Estado.- **DECIMO SEGUNDA: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).** La disolución de la Fundación será acordada en la Asamblea General de Miembros y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, nombraran una Comisión Liquidadora, integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una Auditoria General. Los bienes resultantes de la liquidación podrán ser donados y transferido a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General de Miembros a propuesta de la Comisión Liquidadora.- **DECIMA TERCERA:** Los comparecientes de común acuerdo redactan y aprueban en este acto, los **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN**, que forman parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y**

OBJETIVOS.- ARTICULO 1: La fundación adoptadora el nombre de “**VISIÓN CRISTIANA, UNA NUEVA ESPERANZA EN JESUCRISTO**”, que abreviadamente se denominara “**VISIÓN CRISTIANA**” nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración de noventa y nueve años. Del **DOMICILIO** de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional; en cuanto a sus régimen interno esta Fundación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 2:** La Fundación tiene como objetivo: 1. Formar a nuestra niñez en niños y niñas los espíritu de superación, preparándolos para un nuevo futuro donde ellos y ellas aprendan y conozcan sus derechos y deberes. 2. Que ellos y ellas puedan expresar sus ideas, habilidades y sentimientos en todo el ámbito que le rodea- 3. Que ellos y ellas sean enseñados a la luz de la palabra de Dios. 4. Impulsar en los jóvenes a proyectarse como líderes en beneficio de la comunidad. 5. Contribuir al desarrollo ambiental de la nación. 6. Estimular y ayudar a cohesionar la solidaridad entre y hacia los pueblos que luchan por mejorar las condiciones sociales y de salud a toda la población. **(OBLIGACIONES Y DERECHOS) CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- ARTICULO 3:** La Fundación tendrá a) Miembros Fundadores, b) Miembros Activos y c) Miembros Honorarios. **ARTÍCULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos que suscriban la Escritura de Constitución de la Fundación. **ARTICULO 5:(MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos aquellas personas naturales o jurídicas que estén debidamente legalizados por las autoridades competentes y que desean trabajar en consecuencia de los fines y objetivos de la Fundación, que hayan apoyado la gestión de la misma, ser mayores de edad, Nicaragüenses, con pleno goce de sus deberes y derechos, con previa solicitud, serán miembros de la fundación. **ARTICULO 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Fundación aquellas personas naturales o jurídicas, Nacionales o Extranjeras, Individual o Colectiva, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Fundación y apoyen activamente en la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Junta Directiva Nacional en virtud de un merito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal. **REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN:** Se requiere llenar los siguientes: a) ser nacional de Nicaragua, nacionalizado, residente o bien ser ciudadano extranjero debidamente identificado con los fines y objetivos de la Fundación. b) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. c) No tener antecedentes penales, d) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo de sus estatutos, de sus reglamentos y de su Código de Ética como Fundación; e) Disponer de su aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso en la Fundación por parte de la autoridad competente que es la Asamblea General de Miembros, Para membrecía de las personería Jurídica. **ARTÍCULO 7:** La calidad de miembro de la Fundación “**VISIÓN CRISTIANA**” se pierde por las siguientes causas: 1) Por renuncia escrita a la misma. 2) Por actuar contra los objetivos y fines de la Fundación. 3) Por ausencia injustificada de la Fundación por más de un año. 4) Por sentencia firme que conlleve pena de intervención Civil. 5) Por no contribuir con la hermandad entre los miembros.- **ARTICULO 8:** Los miembros de la Fundación tiene los siguientes **derechos:** 1) Participar con voz y voto de las reuniones y activamente de la Fundación.-2) Elegir y ser electos en cualquiera de los cargos y Órganos de Dirección de la Fundación.3) Tener acceso a la información sobre los asuntos de la administración, de los proyectos en ejecución y de aquellos en trámite de la Fundación, solicitando

por escrito y con previo autorización de la Junta Directiva Nacional.4) Integrar Comisiones de Trabajo que organice o integre los Órganos de Dirección de la Fundación. 5) Acceder a alternativas de superación profesional y/o técnica con programas de estudio o becas que ofrezcan los Órganos de Dirección de la Fundación, de conformidad a sus recursos y posibilidades.-**DE LOS DEBERES:** a) Participar en forma sistemática a las reuniones y actividades que realicen los Órganos de Dirección o la Asamblea General de Miembros en tiempo y forma. b) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acta Constitutiva y Estatutos. c) Realizar gestiones conducentes a la consecución de los recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos. d) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral acorde a la imagen y a los Estatutos de la Fundación. e) Aportar económicamente con sus ingresos cotizaciones ordinarias y extraordinarias- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO 9.** Los Órganos de Dirección y Administración de la Fundación son Asamblea General de Miembros y La Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 10: La Asamblea General de Miembros.**- Es la máxima autoridad de la Fundación y se reunirá en la Asamblea Ordinaria en Enero de cada año y Extraordinariamente se reunirá cuando el caso lo amerite de acuerdo a los Estatutos.- **ARTICULO 11:** La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad de la Fundación “**VISIÓN CRISTIANA**” (El Quórum se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los Miembros fundadores), y tienen las siguientes atribuciones: 1. Aprobación del informe financiero anual de la Fundación. 2) Aprobación del presupuesto para el ejercicio que comience, 3. Aprobación de la memoria de actividades. 4. Renovación de la Junta Directiva, cuando proceda. 5. Aprobación y modificación de Régimen de funcionamiento y estatutos cuando sea necesario. 6) Cualquier otra que la Junta Directiva determine. **ARTICULO 12:** La convocatoria a la sesión se realizara con siete días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTÍCULO 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 14:** La Junta Directiva Nacional tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes. Una vez constado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Junta Directiva serán anotados en el libro de Actas de la Fundación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 16:** El órgano directivo de la Fundación será la **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**, integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un vocal y 6.- Un Fiscal, que serán electos en la Reunión ordinaria por simple mayoría de votos y sus miembros ejercerán los cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos si la Junta Directiva así lo decide. **ARTÍCULO 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **ARTICULO 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTÍCULO 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones; 1. Cumplir con los fines y Objetivos de la Fundación; 2. Cumplir con los acuerdos y resoluciones; 3. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación; 4. Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Junta Directiva Nacional, así como el informe y balance anual de actividades y estados financieros; 5. Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Fundación; 6. Establecer oficinas y filiales en el resto del país; 7. Elaborar

propuesta de Reglamento de la Fundación, para su aprobación en la Junta Directiva Nacional; 8. Conformar comisiones especiales con los miembros de la Fundación y personal técnico de apoyo; 9. Presentar el informe anual de Gestiones. **ARTÍCULO 20:** El presidente de la Junta Directiva Nacional, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Ser representante legal de la Fundación; 2. Representar a la Fundación en juicio o en otra actividad en el marco de las facultades conferidas por la Asamblea o la Junta Directiva Nacional; 3. Ordenar los pagos que sean procedentes; 4. Firmar con el Tesorero los cheques, recibos y otros documentos análogos; 5. Autorizar con su Visto Bueno las actas levantadas por el Secretario; 6. Actuar de moderador en las reuniones de la Junta Directiva Nacional; 7. Ostentar el voto de calidad, para decidir con el mismo, en caso de que se produjese empate en las votaciones celebradas para resolver asuntos examinados por la Junta Directiva Nacional, válidamente constituida; 8. Ejecutar las directrices y tareas señaladas por la Junta Directiva Nacional; 9. Vigilar e impulsar el desarrollo de cada uno de los diferentes trabajos de la Fundación. 10. Presentar informe anual de actividades a la Junta Directiva Nacional; 11. Velar y promover la adecuada utilización y enriquecimiento del patrimonio material de la Fundación; 12. Celebrar convenios y acuerdos con Instituciones y organismos involucrados a las actividades de la Fundación; 13. Ejecutar el presupuesto de la Fundación aprobado por la Junta Directiva Nacional; 14. Custodiar los archivos y sello de la Fundación; 15. Mantener estrecho contacto con las personas e instituciones relacionadas con la actividad de la Fundación. **ARTÍCULO 21:** El Presidente de la Fundación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización y previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 22:** El Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes atribuciones: 1. Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva. 2. El Vicepresidente realizara las labores del presidente en el momento en el que él no se encuentre presente, que fuese designado por la Junta Directiva Nacional. 3. Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Fundación. 4. Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación. 5. Presidir el Comité Editorial de la Fundación y vigilar la edición y divulgación periódica del boletín de la Fundación. 6. Impulsar y asesorar la realización de los congresos, talleres y demás actividades. 7. Desarrollará actividades complementarias designadas por el presidente. **ARTÍCULO 23:** El Secretario de la Junta Directiva Nacional, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Elaborar y firmar las actas oportunas y dar fe de los acuerdos adoptados; 2. Asistir al Presidente para redactar el orden del día y cursar las convocatorias; 3. Llevar los libros, registros y ficheros a que hace referencia en Ficheros y Libros; 4. Convocar a sesiones de la Junta Directiva Nacional; 5. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Junta Directiva Nacional; 6. Redactar la memoria anual; 7. Diligenciar y mantener actualizada la correspondencia y demás documentos propios de la Fundación. **ARTÍCULO 24:** El Tesorero de la Junta Directiva Nacional, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Administrar y llevar el registro contable de la Fundación; 2. Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Fundación; 3. Hacerse cargo de las cantidades que ingresen a la Fundación archivando los libramientos que se hagan efectivo con sus justificaciones; 4. Llevar control de los ingresos y egresos de la Fundación; 5. Satisfacer los libramientos expedidos por orden el Presidente; 6. Entregar, dentro de los primeros cinco días de cada mes, al Presidente un extracto de pagos e ingresos habidos en el mes anterior; 7. Intervenir en todas las operaciones contables de la Fundación revisando e informando en todas las cuentas rendidas; 8. Tener un control del inventario de los bienes Muebles e Inmuebles de la Fundación; 9. Elaborar y presentar a la Junta

Directiva Nacional, el Balance General, el Balance Financiero Trimestral, Semestral y Anual. **ARTÍCULO 25:** El Vocal de la Junta Directiva Nacional, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2. Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Fundación; y 3. Representar a la Fundación cuando la Junta Directiva Nacional lo delegue; **ARTÍCULO 26:** El Fiscal de la Junta Directiva Nacional, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Revisar y fiscalizar los gastos que se realicen de acuerdo al presupuesto aprobado y velar por el buen manejo de los recursos financieros, muebles e inmuebles, accesorios y derechos propiedad de la Fundación, realizando controles periódicas financieros-contables, administrativos y/o funcionales; 2. Para cumplir con sus funciones, el fiscal puede auxiliarse de un especialista en la materia previa autorización de la Junta Directiva Nacional; y 3. Solicitar una Auditoría Externa, por lo menos una vez al año, al concluir el periodo fiscal o cuando el caso así lo amerite; **ARTÍCULO 27:** La Junta Directiva Nacional nombrara un Director Ejecutivo que ejecutara las decisiones de la Junta Directiva Nacional. Sus atribuciones son las siguientes: 1. Representar administrativamente a la Fundación; 2. Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Fundación; 3. Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4. Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación; 5. Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación; 6. Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7. Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 28:** La Asamblea General de Miembros, tendrá las siguientes atribuciones: ser la máxima autoridad de la Fundación y se reunirá en la Asamblea Ordinaria en Enero de cada año y Extraordinariamente se reunirá cuando el caso lo amerite de acuerdo a los Estatutos.- Estará integrada por todos los miembros fundadores, los miembros activos que sean admitidos conforme los estatutos y los representantes de los demás órganos de la misma, la que tendrá la representación plena de la fundación con carácter de Mandatarios Generalísimos y sin limitaciones que las que ella misma imponga en sus Estatutos.- El Quórum se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los miembros fundadores, y tienen las siguientes atribuciones: 1. Aprobación del informe financiero anual de la Fundación. 2) Aprobación del presupuesto para el ejercicio que comience, 3. Aprobación de la memoria de actividades. 4. Renovación de la Junta Directiva, cuando proceda. 5. Aprobación y modificación de Régimen de funcionamiento y estatutos cuando sea necesario. 6. convocar a la sesión con siete días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. 7. Convocar a sesión extraordinaria con tres días de anticipación. 8. Una vez conestado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTÍCULO 29:** La Fundación es un proyecto **HUMANITARIO** que integra el Desarrollo Comunal y social basado en los principios de la solidaridad Cristiana, por lo que su patrimonio inicial de la Fundación se forma con un fondo de Seis mil córdobas (C\$6,000.00) netos que enteran los miembros fundadores en este acto a disposición de la Fundación, cada uno aporta la Cantidad de Un Mil córdobas. (C\$1,000.00), dicho patrimonio podrá acrecentarse: a) Por los aportes adicionales de los fundadores o aportes de nuevos miembros, por donaciones o subvenciones que se reciban de parte de personas o entidades gubernamentales y no gubernamentales, Nacionales o extranjeros, interesadas en apoyar a la fundación, así como bienes inmuebles, derechos, herencias, legados o cualquier otro recurso que le fuera asignado y otorgados a la misma, bajo cualquier titulo para su

desarrollo un funcionamiento.- Todo otra fuente lícita por cualquier concepto de ingreso de la propia actividad de la fundación, así como las subvenciones que obtuviera, los prestamos que obtenga para ser amortizados con sus ingresos.- Se hace constar que el patrimonio inicial es un acto de liberalidad de los fundadores quienes limitan sus responsabilidades al monto ya enterado y debe estar exclusivo destinado a los fines enunciados en la cláusula quinta de esta escritura de Constitución.- **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO 30:** Son causas de disolución de la Fundación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Reunión Extraordinaria convocada para tal efecto; 2. Las causas que contempla la Ley. 1:**ARTÍCULO 31:** En caso de acordarse la disolución de la Fundación, la Asamblea General de Miembros nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación podrán ser donados y transferido a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General de Miembros a propuesta de la Comisión Liquidadora.- **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTÍCULO 32:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación publicación en la Gaceta, Diario Oficial:**ARTÍCULO 33:** En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil. Las leyes y en especiales que rigen la materia.- Así se expreso el compareciente, bien instruido por mí, la Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, y de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto ha hecho. Y leída que fue por mí, la Notario, toda esta escritura al otorgante, la encuentra conforme, la aprueba, ratifica a todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, que doy fe de todo lo relacionado. **PASO ANTE MÍ:** Del reverso del folio número setenta y tres al reverso del folio número setenta y siete de mi PROTOCOLO NUMERO DIECISÉIS que llevo en el corriente año y a solicitud del señor **PEDRO SEBASTIÁN PALACIOS RUIZ**, libro este primer testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día treinta de agosto del año dos mil doce. (f) **Lic. Bayardo Henry Hernández**, Notario Público.

Reg. 17052- M. 108061- Valor C\$ 2,560.00

FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS” (FUNDIP-NICARAGUA)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil cuatrocientos trece (5413), del folio número un mil seiscientos veintidós al folio número un mil seiscientos treinta y seis (1622-1636), Tomo II, Libro: TRECEAVO (13º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS” (FUNDIP-**

NICARAGUA). Conforme autorización de Resolución del trece de Julio del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de Julio del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número trescientos noventa y siete (397), Autenticado por el Licenciado Everst Jesús Ruiz Jarquín, el día nueve de Julio del año dos mil doce (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

CLÁUSULA OCTAVA.- (DE LA APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes disponen en constituirse en Asamblea General de Miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Fundación, mismo que ha sido expuesto por el Presidente de la Fundación, **FÉLIX SEBASTIÁN GONZÁLEZ ARTEAGA**, quién dio lectura al proyecto de Estatuto, habiendo quedado aprobado en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- (DE LA NATURALEZA, DE LA DENOMINACIÓN, DEL DOMICILIO, DE LA DURACIÓN Y DE LOS DISTINTIVOS OFICIALES).**- **ARTÍCULO 1.- (DE LA NATURALEZA):** La FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS, es una Organización Civil, sin Fines de Lucro, de carácter humanitaria, y que realiza diversos proyectos y programas que están enfocados hacia el desarrollo local, económico, turístico y social en el país, o en las comunidades en vías de desarrollo; de igual manera, tiene como finalidad el desarrollo de un entorno que esté enfocado hacia el progreso y el desarrollo integral de los pueblos; así mismo, sus integrantes, que de común acuerdo y en un acto de auténtica liberalidad, por medio de este Instrumento Público han decidido constituir, una Fundación que se regirá por lo establecido en este Instrumento Público de Constitución, el Estatuto correspondiente, que se aprueba en este mismo acto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil.- En lo no previsto por la Ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **ARTÍCULO 2.- (DE LA DENOMINACIÓN).**- La Fundación se denominará FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS, a la que también se le podrá conocer con el nombre de “FUNDIP - NICARAGUA”.- **ARTÍCULO 3.- (DEL DOMICILIO).**- El domicilio de la Fundación será en el Municipio de Managua, del Departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, sub – sedes, oficinas y filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de Nicaragua, si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- **ARTÍCULO 4.- (DE LA DURACIÓN).**- Esta Fundación tendrá una duración indefinida.- **ARTÍCULO 5.- (DE LOS DISTINTIVOS OFICIALES).**- Para el uso oficial de la documentación y/o credenciales de la Fundación así como de la autenticidad de sus comunicaciones expedidas por sus funcionarios, la Junta Directiva Nacional emitirá los sellos y logos respectivos en sesión especialmente convocada para ello y publicados en la Gaceta, Diario Oficial posteriormente para su reconocimiento y aplicación.- **CAPITULO SEGUNDO.- (DE LOS FINES Y OBJETIVOS).**- **ARTÍCULO 6.- (DE LOS FINES Y OBJETIVOS).**- La Fundación tiene como fin general la ejecución de diversos programas y proyectos para el desarrollo integral de los Pueblos a través de la atención humanitaria y social en las comunidades en extrema pobreza, que promueva de esta manera, el desarrollo local e integral en los municipios y las comunidades hacia su progreso y bienestar impulsando para ello un modelo de desarrollo integral y sostenido; para tal efecto se han propuesto

los objetivos siguientes: **A).**- **COADYUVAR**, en el desarrollo del sistema de la infraestructura social y económica del país, enfocado hacia la mejora de las viviendas familiares, de los sistemas habitacionales, y de la calidad y pureza del agua como líquido vital y fundamental para la sobrevivencia de la vida humana, así como la modernización de los sistemas infraestructurales del desarrollo social en el país de una manera sostenida e integral; **B).**- **DESARROLLAR**, en todo el territorio nacional y fuera de Nicaragua, diversos programas y proyectos de conservación y protección del medio ambiente y de los nichos del hábitat natural de los sistemas ecológicos en las zonas de mayor afectación del país, que estén enfocados hacia el desarrollo de la agricultura sostenible, la preservación y cuidado del medio ambiente, y el impulso sostenido de la agro floristería en el país, así como la promoción de proyectos y programas específicos de reforestación en las zonas desérticas de Nicaragua para su recuperación; **C).**- **IMPULSAR**, en los Municipios de Alto Riesgo, contemplados en el mapa de pobreza y extrema pobreza, diversos programas y proyectos, enfocados al fortalecimiento de la economía familiar y local, a través de la gestión de recursos, la formulación y aplicación de eventos de capacitación de empoderamiento socio económico, la promoción para la conformación de micro-empresas solidarias, la facilitación de medios, recursos financieros y logísticos con un enfoque de auto sostenibilidad y autogestión para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en las comunidades más empobrecidas en el país, así como la generación alternativa de empleo solidario que vaya dirigido hacia los sectores más desprotegidos, pobres y marginados en el país para su autodesarrollo social y personal; **D).**- **PROMOVER**, diversos programas y proyectos de capacitación que lleven enfoques de desarrollo humano integral y sostenido, que contemplen como ejes transversales la integración familiar, la equidad de género, la protección y mejora de la calidad de vida de la niñez, adolescencia y juventud, la educación popular accesible a los estamentos más necesitados en el país, los procesos de organización y participación comunitaria, así como la prevención sobre los niveles de alto riesgo en las comunidades más desatendidas en el país; **7E).**- **TRABAJAR**, en los procesos de organización y participación comunitaria para el desarrollo local que sirva de base y fundamento para el impulso de iniciativas y políticas públicas de mejoramiento hacia las zonas más pobres de nuestro país.- **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DE SUS DERECHOS Y DE SUS DEBERES).**- **ARTÍCULO 7.- (DE LAS CLASES DE MIEMBROS).**- En la Fundación existen tres clases de Miembros, siendo estos los siguientes: **A).**- **DE LOS MIEMBROS FUNDADORES**; **B).**- **DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS**; y **C).**- **DE LOS MIEMBROS HONORARIOS.**- **ARTÍCULO 8.- (DE LOS MIEMBROS FUNDADORES).**- Son Miembros Fundadores de la Fundación, todas aquellas personas naturales o jurídicas comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, y en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Fundación.- **ARTÍCULO 9.- (DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS).**- Son Miembros Asociados de la Fundación, todas aquellas personas naturales o jurídicas, debidamente Legalizadas y Autorizadas por las Autoridades competentes en el país, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, y que deseen trabajar en consecuencia de los fines y objetivos de esta Fundación.- **ARTÍCULO 10.- (DE LOS MIEMBROS HONORARIOS).**- Son Miembros Honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan apoyado la gestión de la misma; la solicitud debe ser presentada por el Consejo

Directivo, de forma especial y de manera singular a quienes hubieren prestado servicios meritorios en beneficio de la Fundación para su debida valoración, aprobación y aceptación.- **ARTÍCULO 11.- (DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MEMBRESÍA EN LA FUNDACIÓN).**- Para ser Miembro de la Fundación, como personas naturales, se requiere llenar los requisitos siguientes: **A).**- Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero debidamente identificado con los fines y objetivos de la Fundación; **B).**- Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; **C).**- Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, de su Estatuto, de sus Reglamentos y de su Código de Ética como Fundación; **D).**- Disponer de la aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso en la Fundación, por parte de la autoridad competente que es la Asamblea General; **E).**- Mantener su Membresía activa a través de sus aportes económicos; Para ser Miembro de la Fundación, como personas jurídicas, se requiere llenar los requisitos siguientes: **A).**- Estar debidamente registrada su Personería Jurídica y Número Perpetuo ante la Oficina de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación; **B).**- Estar en pleno goce de sus derechos jurídicos bajo la aprobación de las autoridades competentes; **C).**- Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el Estatuto, los Reglamentos y Código de Ética de la Fundación y de igual manera, estar identificado con los fines y objetivos de la misma, y **D).**- Disponer de la aprobación y aceptación de su solicitud de ingreso por la Fundación como autoridad competente que es la Asamblea General.- **ARTÍCULO 12.- (DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS).**- Los Miembros de la Fundación gozan de los derechos siguientes: **A).**- Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros y en sus procesos de trabajo; **B).**- Elegir y ser electos en cualquiera de los cargos y Órganos de Dirección de la Fundación; **C).**- Tener acceso a la información sobre los asuntos de la administración, a los proyectos en ejecución y de aquellos en trámites de la Fundación, solicitada por escrito y con la previa autorización de la Junta Directiva; **D).**- Integrar las comisiones de trabajo que organice e integren los Órganos de Dirección de la Fundación; **E).**- Tener acceso y gozar de todos los beneficios de la Fundación así como los servicios de recreación que pudiera ofrecer a sus Miembros; **F).**- Acceder a las alternativas de superación profesional y/o técnica, con programas de estudios o becas que ofrezcan los Órganos de Dirección de la Fundación de conformidad a sus recursos y posibilidades; **G).**- Proponer ante la Asamblea General, el Consejo Directivo y la Dirección Ejecutiva cualquier programa, proyecto e iniciativa de trabajo que coadyuve al desarrollo y fortalecimiento de la Fundación y al beneficio de sus Miembros; **H).**- Cualquier oportunidad o beneficio percibido por la Fundación que sea un derecho entregado a sus Miembros.- **ARTÍCULO 13.- (DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS).**- Son deberes de los Miembros los siguientes: **A).**- Participar de forma sistemática en las reuniones y actividades que realicen los Órganos de Dirección de la Fundación o la Asamblea General de Miembros en tiempo y forma; **B).**- Promover y divulgar los fines, objetivos, proyectos, programas, políticas de trabajo y actividades de la Fundación de una manera constructiva; **C).**- Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acta constitutiva y en el presente Estatuto; **D).**- Realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y específicos; **E).**- Conservar y preservar un comportamiento ético y moral acorde a la imagen y a los Estatutos de la Fundación; **F).**- Aportar económicamente con sus ingresos a través de las cotizaciones ordinarias y extraordinarias que sean dadas al área de finanzas de la Fundación; **G).**- Concurrir a las reuniones de la Asamblea General de Miembros, sea estas

Ordinarias o Extraordinarias, para las que se les convoquen; **H).**- Cualquier deber que las instituciones orgánicas de la Fundación delegue a través de sus resoluciones oficiales.- **ARTÍCULO 14.- (DE LOS MOTIVOS DE SEPARACIÓN DE LA FUNDACIÓN).**- Los Miembros de la Fundación y sus Directivos Nacionales, podrán ser separados de la misma en los casos siguientes: **A).**- Por renuncia voluntaria escrita o cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación; **B).**- Cuando de forma reiterada no asistieren, con un mínimo de tres inasistencias consecutivas e injustificadas para los Miembros en general, y tres inasistencias consecutivas e injustificadas para los Directivos Nacionales, a las reuniones de los diferentes Organos de Dirección y Administración para las que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; **C).**- Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Reglamento, al Código de Ética de la Fundación y a las leyes del país; **D).**- Por Interdicción Civil; **E).**- Por medio de renuncia expresa ante el Consejo Directivo, misma que tendrá efecto a partir de su aceptación; **F).**- Por separación acordada por el Consejo Directivo, previa causal justificada, la que deberá ser decretada formalmente por la Asamblea General de Miembros; **G).**- Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, Y DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN).**- **ARTÍCULO 15.- (DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO).**- Son Órganos de Gobierno, Administración y Dirección de la Fundación los siguientes: **A).**- **DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS.**- La Asamblea General de Miembros la integran el total de sus Miembros y será la máxima autoridad en todas las decisiones que ella tome; el Presidente de ésta también será el del Consejo Directivo; **B).**- **DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE SU NOMBRAMIENTO OFICIAL.**- El Consejo Directivo será nombrado directa y oficialmente por la Asamblea General de Miembros y será el encargado de la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Fundación así como la Administración de la misma, y dependiendo de ella le corresponde la Dirección Ejecutiva y todos sus programas y proyectos a impulsarse; le corresponde al Consejo Directivo la instalación de su Director Ejecutivo que de igual manera, será nombrado oficialmente por la Asamblea General de Miembros, así como la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para la realización de los diferentes programas y proyectos de desarrollo; para tal efecto se auxiliará de un Comité Ejecutivo o de cualquier otra instancia que considere conveniente.- **CAPITULO QUINTO.- (DE LAS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN).**- **ARTÍCULO 16.- (DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS).**- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno de la Fundación y está integrada por el total de los Miembros Fundadores, Asociados y Honorarios, siendo sus funciones las siguientes: **A).**- Define y aprueba las políticas generales, específicas y la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación; **B).**- Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por el Consejo Directivo o a iniciativa de dos tercios de los Miembros de la Asamblea General de Miembros; **C).**- Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente el Consejo Directivo; **D).**- Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación.- **E).**- Elige de su seno al Consejo Directivo; **F).**- Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos Miembros presentada por el Consejo Directivo; **G).**- A propuesta del Consejo Directivo, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los Miembros de la Asamblea General de Miembros; **H).**- Aprueba la reglamentación del Estatuto y el Código de Ética de la Fundación; **I).**- A propuesta del Consejo Directivo, autoriza la enajenación,

arriendo y/o venta de los bienes inmuebles de la Fundación; **J).**- Otorga la condición de Miembro Honorario, así como la creación de condecoraciones, medallas, órdenes y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el apoyo a la ejecución y desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma; **K).**- Cualquier otra que se le determine por acuerdo de sus Miembros.- **ARTÍCULO 17.- (DE LOS TIPOS DE SESIONES).**- La Asamblea general tendrá dos tipos de sesiones anuales, ordinarias y extraordinarias; ordinariamente se reunirá una vez al año, durante el mes de Enero, para conocer el informe del Consejo Directivo y los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus Miembros y los aspectos especificados en la convocatoria; y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo del Consejo Directivo o cuando lo soliciten de forma escrita por lo menos el cincuenta por ciento del total de sus Miembros; en la solicitud se debe de señalar los puntos y agenda a tratar. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca el Consejo Directivo por lo menos con quince días de anticipación, salvo acuerdo en contrario.- **ARTÍCULO 18.- (DEL QUÓRUM).**- **a)** El quórum se formará con la presencia de cuatro miembros de la junta directiva en orden de jerarquía descendente a partir del presidente para efecto de celebración de asamblea extraordinaria y cuatro miembros de la Fundación para efecto de celebración de asamblea ordinaria y el presidente será en ambos casos uno de los cuatro miembros que formara quórum; **b)** Las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el voto del Presidente del Consejo Directivo tendrá un valor de dos para efecto del desempate; **c)** Las votaciones son directas, públicas e indelegables; **d)** En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y si no se lograra en esta segunda convocatoria conseguir el número de miembros que hagan quórum, se realizara una tercera convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de Miembros que se encuentren presentes; los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los Miembros de la Fundación.- **ARTÍCULO 19.- (DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE SU NOMBRAMIENTO).**- El Consejo Directivo será nombrado única y directamente por la Asamblea General de Miembros y se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los Miembros del Consejo Directivo.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los Miembros Directivos, en caso de empate el voto del Presidente del Consejo Directivo tendrá valor de dos para resolver la controversia. El Consejo Directivo de la Fundación se compone de los siguientes cargos: **A).**- **UN PRESIDENTE;** **B).**- **UN VICE-PRESIDENTE;** **C).**- **UN SECRETARIO;** **D).**- **UN TESORERO;** **E).**- **UN PRIMER VOCAL;** **F).**- **UN SEGUNDO VOCAL;** **G).**- **UN TERCER VOCAL;** **H).**- **UN CUARTO VOCAL.- I) UN FISCAL;** **ARTÍCULO 20.- (DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO).**- **A).**- Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas determinadas por la misma; **B).**- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamentos, Resoluciones y demás Acuerdos de la Fundación; **C).**- Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los Nuevos Miembros para su posterior aprobación; **D).**- Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo mismo, así como fijar el lugar en donde se realizarán las reuniones ordinarias o extraordinarias; **E).**- Separar provisionalmente a cualquiera de los Miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas

en este Estatuto; **F).**- Conocer los planes e informes de trabajo anual del Comité Ejecutivo, para su posterior presentación a la Asamblea General de Miembros; **G).**- Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos; **H).**- Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Miembros; **I).**- Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento; **J).**- Instalar en su cargo al Director Ejecutivo así como al Auditor Interno, para el cumplimiento de los acuerdos o resoluciones emanadas por la Asamblea General o en su defecto, por el Consejo Directivo; **K).**- Elaborar y enviar los informes y documentos correspondientes al Ministerio de Gobernación para su debida actualización y demás Instituciones de competencia. El Director Ejecutivo como Miembro Pleno de la Fundación, podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones del Consejo Directivo, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un Profesional y Miembro de la Fundación contratado, éste podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- **ARTÍCULO 21.- (DEL NOMBRAMIENTO, DE LA COMPOSICIÓN Y DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO).**- Estará conformado por los cuatro primeros cargos ejecutivos del Consejo Directivo, Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Tesorero, y tendrá el mismo período de oficio que esté comprendido en el presente Consejo Directivo finalizando su trabajo una vez que ésta cese en sus funciones; Son funciones del Comité Ejecutivo: **A).**- Representar a la Fundación ante cualquier institución pública o privada, nacional e internacional; **B).**- Presentar al Consejo Directivo las iniciativas de planes de trabajo para su debida aprobación; **C).**- Gestionar todo tipo de ayuda para el beneficio de la Fundación y de sus Miembros.- **ARTÍCULO 22.- (DE LA COMPOSICIÓN Y DE LAS FUNCIONES DE LOS COMITÉS AD-HOC).**- Serán nombrados directamente por la Asamblea General de Miembros o en su defecto, por delegación expresa de ella ante la Junta Directiva Nacional; Estarán conformados por cualquier Miembro de la Fundación, de su Consejo Directivo, o de su Comité Ejecutivo, y tendrá un período de oficio que estará determinado por la Asamblea General o en su defecto por su Consejo Directivo, de acuerdo a la naturaleza del trabajo a realizar; una vez finalizado el mandato por el cual fueren nombrados, cesarán en el funcionamiento del cargo nombrado manteniendo por un período de un año subsiguiente, las responsabilidades por las decisiones y acciones que hayan tomado en el desempeño de sus funciones ante cualquier autoridad competente; Son funciones de los Comité Ad-Hoc: **A).**- Realizar el mandato o las tareas específicas para el cual fueron nombrados; **B).**- Presentar a la Asamblea General de Miembros, o en su defecto al Consejo Directivo los planes operativos que serán necesarios impulsar para el cumplimiento de los objetivos planteados; **C).**- Presentar a la Asamblea General de Miembros, al Consejo Directivo, o al Comité Ejecutivo los correspondientes informes de avances, desarrollo y resultados del trabajo a realizar, así como las debidas recomendaciones pertinentes a los casos en mención.- **ARTÍCULO 23.- (DEL NOMBRAMIENTO Y DE LAS FUNCIONES DEL AUDITOR INTERNO).**- El Auditor Interno de la Fundación, será nombrado única y directamente por la Asamblea General de Miembros o por iniciativa o propuesta que sea presentada por la Junta Directiva Nacional o alguno de sus Miembros; será ratificado en cualquiera de los casos por su Asamblea General de Miembros y tendrá un período de oficio permanente, salvo lo que sea dispuesto en contrario por la Asamblea General de Miembros; Son funciones del Auditor Interno los siguientes: **A).**- Realizar las auditorías, visitas, revisiones e inspecciones para las cuales sean comisionados, sujetándose a las Leyes o códigos Comerciales o Contables de la República de Nicaragua, al Reglamento Interno, al Código de Ética, y a los diversos instrumentos o manuales de

organización y de procedimientos que sean diseñados para la correcta funcionalidad del trabajo de la Fundación; **B).**- Realizar las notificaciones relativas a los actos de fiscalización en que participen para el cumplimiento de sus fines de auditoría interna; **C).**- Levantar las actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que se hagan constar hechos u omisiones que hubieren encontrado durante sus actuaciones; **D).**- Realizar las correcciones y/o reparos contables debidos, respecto a las auditorías, visitas e inspecciones en las cuales sean comisionados, de la documentación comprobatoria relativa al funcionamiento de las operaciones contables relacionadas con las contrataciones realizadas con las entidades fiscalizables; **E).**- Analizar y evaluar la información y documentación que se les proporcione, en la práctica de las auditorías, visitas, revisiones e inspecciones; **F).**- Elaborar los correspondientes informes de trabajo de los actos de fiscalización, y observaciones generales, y remitirlos a las Autoridades de la Fundación, (Consejo Directivo y/o en su defecto, al Comité Ejecutivo), para su debida actuación; **G).**- Organizar, clasificar, archivar y guardar la reserva debida, de acuerdo a las disposiciones aplicables, de la información y documentación de que tengan conocimiento; **H).**- Las demás que se les confieran en los acuerdos delegatorios de facultades y las que deriven de otras disposiciones legales y normativas aplicables por las Autoridades competentes, (Consejo Directivo y/o en su defecto, al Comité Ejecutivo).- **ARTÍCULO 24.- (DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE).**- Son funciones del Presidente de la Fundación las siguientes: **A).**- **COORDINAR** las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de Miembros y el Consejo Directivo; **B).**- **EJERCER** la representación legal, judicial y extrajudicial en calidad de Mandatario Generalísimo en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona natural, jurídica o entidad; pudiendo conferir poderes o mandatos: Generalísimos, generales judiciales o especiales, así como cualquier mandato que la necesidad genere a cualquiera de sus Miembros, gestores, abogados o persona que a beneficio de la Fundación gestione; **C).**- **SER** delegatario de las atribuciones del Consejo Directivo; **D).**- **CONVOCAR** y presidir las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias, así mismo podrá definir el lugar en donde se realizarán las reuniones del Consejo Directivo; **E).**- **FORMULAR** la agenda de las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General; **F).**- **REFRENDAR** con sus firmas las actas de las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General, así como la dirección y supervisión de la organización de la Fundación; **G).**- **PROPONER** al Consejo Directivo la integración de comisiones y delegaciones; **H).**- **SUPERVISAR** y controlar la administración de los fondos de la Fundación; **I).**- **ACEPTAR** el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación que sea propuesto por el Director Ejecutivo; **J).**- **PRESENTAR** el plan de trabajo y el informe anual del Consejo Directivo; **K).**- **CUSTODIAR** en conjunto con el Secretario y el Tesorero, los documentos legales y libros oficiales de la Fundación; **L).**- **FIRMAR** los documentos de carácter financiero, y ser Firma Libradora en coordinación con los funcionarios que designe y autorice el Consejo Directivo; **M).**- **CUMPLIR** y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Miembros y del Consejo Directivo; **N).**- **ADMINISTRAR** los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su reglamento.- **ARTÍCULO 25.- (DE LAS FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE).**- Son funciones de la Vice-PRESIDENTE las siguientes: **A).**- **SUSTITUIR** al Presidente en su ausencia, sea por renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confieren; **B).**- **COLABORAR** con el Presidente y resto del Consejo Directivo en el desempeño de sus funciones; **C).**-

REPRESENTAR a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado; **D).**- **ESTABLECER** los contactos necesarios a nivel internacional para el beneficio de la Fundación.- **ARTÍCULO 26.- (DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO).**- Son funciones del Secretario las siguientes: **A).**- **LEVANTAR** las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación así como presentar la ayuda memoria que será entregada a los Miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión; **B).**- **VERIFICAR** el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Miembros y los del Consejo Directivo; **C).**- **CONVOCAR** a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Miembros y del Consejo Directivo, por indicaciones del Presidente; **D).** **SER** la instancia de comunicación entre el Consejo Directivo y la Asamblea General de Miembros de la Fundación; **E).**- **REALIZAR** los trámites ordinarios de acreditación de los Miembros del Consejo Directivo ante las autoridades de Gobierno y las Municipales, así como los representantes empresariales, sean estos nacionales o internacionales; **F).**- **LIBRAR** las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos del Consejo Directivo y de la Asamblea General de Miembros de la Fundación; **G).**- **SER** el guardador único y directo de los Libros Oficiales de Actas y Acuerdos, Sellos Oficiales, Documentos y demás Papelería Oficial de la Fundación; **H).**- **SER** Firma Libradora en conjunto con el Presidente y el Tesorero de la Fundación.- **ARTÍCULO 27.- (DE LAS FUNCIONES DEL TESORERO).**- Son funciones de la TESORERO: **A).**- **RECAUDAR** las cuotas ordinaria o extraordinaria de los Miembros de la Fundación y llevar un libro del control de las mismas en tiempo y forma; **B).**- **PROMOVER** la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe el Consejo Directivo; **C).**- **FIRMAR** junto con el Presidente los informes de los estados financieros de la Fundación; **D).**- **SUPERVISAR** las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva; **E).**- **PRESENTAR** a la Asamblea General el Informe Financiero Anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante el Consejo Directivo cuando ésta lo solicite; **F).**- **CONOCER** la propuesta de Presupuesto Anual de parte del Director Ejecutivo de la Fundación y presentarlo para su consideración ante el Consejo Directivo y/o a la Asamblea General de Miembros para su posterior aprobación; **G)** **SER** Firma Libradora en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Fundación; **H).**- **PREPARAR** el Informe Financiero Oficial a ser entregado al Ministerio de Gobernación y demás Instituciones pertinentes en tiempo y forma, auxiliándose con el Contador y/o el Auditor Interno de la Fundación.- **ARTÍCULO 28.- (DE LAS FUNCIONES DE LOS VOCALES).**- Son funciones de los Vocales las siguientes: **A).**- Divulgar los resultados del trabajo que realiza la Fundación y cualquier otra que le determine y establezca la Asamblea General de Miembros y el Consejo Directivo de la Fundación, respectivamente; **B).**- Sustituir en el cargo a cualquier Miembro de la Junta Directiva, por los motivos que sea, salvo al Presidente; **C).**- Cualquier otra que le determine la Asamblea General de Miembros o el Consejo Directivo de la Fundación.- **D)** Supervisar el buen desempeño de los Miembros de la Junta Directiva en tiempo y forma; **E).**- Entregar a los Miembros de la Junta Directiva los Informes respectivos que sean solicitados para la corrección y mejora de los niveles de trabajo de la Fundación.- **ARTÍCULO 29.- (DE LAS FUNCIONES DEL FISCAL).**- Son funciones del Fiscal las siguientes: **a)** Supervisar el buen desempeño de los Miembros de la Junta Directiva en tiempo y forma; **b).**- Entregar a los Miembros de la Junta Directiva los Informes respectivos que sean solicitados para la corrección y mejora de los niveles de trabajo de la Asociación, y **c).**- Cualquier otra que le

determine la Asamblea General de Miembros o el Consejo Directivo de la Asociación.- **ARTÍCULO 30.- (DEL PERIODO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS).**- Los Miembros del Consejo Directivo serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de diez años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los Miembros del Consejo Directivo cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se reemplazará o sustituirá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **ARTÍCULO 31.- (DEL NOMBRAMIENTO Y DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO).**- El Director Ejecutivo será nombrado única y directamente por la Asamblea General de Miembros o en su defecto, por la Junta Directiva Nacional, con el voto afirmativo de la mitad más uno de los Miembros presentes, por el tiempo que sea determinado en el Acta constitutiva y Estatutos; La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine el Consejo Directivo de la Fundación y/o en su defecto, el Comité Ejecutivo, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Entre las funciones del Director Ejecutivo están: **A).**- **REALIZAR** las funciones de Administrador General de la Sede Nacional y de las Oficinas o Sub-sedes Departamentales de la Fundación; **B).**- **DETERMINAR** el Presupuesto General de Gastos Administrativos e Inversiones Anuales de la Fundación y remitirlo al Consejo Directivo o en su defecto, al Comité Ejecutivo para su debida aprobación; **C).**- **PRESENTAR** al Consejo Directivo o en su defecto, al Comité Ejecutivo de la Fundación, los Planes Administrativos Anuales que serán impulsados para su aprobación; **D).**- **EJECUTAR** las disposiciones emanadas por la Asamblea General y/o su Consejo Directivo en tiempo y forma; **E).**- **GESTIONAR** los medios y/o recursos necesarios con las instituciones nacionales e internacionales para el buen desarrollo de los planes operativos de la Fundación; **F).**- **GARANTIZAR** el buen funcionamiento interno de trabajo y de los planes operativos de la Fundación, así como la formación y capacitación constante del personal laboral; **G).**- **PRESENTAR** al Consejo Directivo y/o a su Comité Ejecutivo, los debidos informes de trabajo y de resultados para la debida evaluación y seguimiento; **H).**- **CUMPLIR** con los pagos establecidos ante las entidades de servicio público en tiempo y forma.- **CAPITULO SEXTO.- (DE LA COMPOSICIÓN, DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL).**- **ARTÍCULO 32.- (DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO).**- El Consejo Directivo está compuesto por los siguientes cargos: **A).**- **UN PRESIDENTE**; **B).**- **UN VICE-PRESIDENTE**; **C).**- **UN SECRETARIO**; **D).**- **UN TESORERO**; **E).**- **UN PRIMER VOCAL**; **F).**- **UN SEGUNDO VOCAL**; **G).**- **UN TERCER VOCAL**; **H).**- **UN CUARTO VOCAL.**- **I) UN FISCAL**; los que serán electos en el seno de los Miembros de la Asamblea General de Miembros en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General de Miembros, así mismo los comparecientes acuerdan integrar el Consejo Directivo de la Fundación, la que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicado en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de diez años. En este Acto se elige y constituye el Consejo Directivo de la Fundación, mismo que se integra y compone por las personas siguientes: **A).**- **PRESIDENTE: FÉLIX SEBASTIÁN GONZÁLEZ ARTEAGA**; **B).**- **VICE-PRESIDENTE: CARLOS MIGUEL DUARTE ÁREAS**; **C).**- **SECRETARIO: LORENA PATRICIA ARBUOLA LÓPEZ**;

D).- **TESORERO: IVONNE DEL CARMEN VALLE SOTOMAYOR; E).- PRIMER VOCAL: OSIR ABDUL DOMÍNGUEZ MALESPÍN; F).- SEGUNDO VOCAL: HILBER ANTONIO ABREGO ZAVALA; G).- TERCER VOCAL: YÁDER RAMÓN LEIVA RODRÍGUEZ; H).- CUARTO VOCAL: WILBER ALFREDO GUIDO NARVAEZ.- I) UN FISCAL: DREYMOND ALFREDO MEDRANO BLANDÓN;** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación le corresponde al Presidente del Consejo Directivo, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los Miembros del Consejo Directivo, o si fuera necesario, en cualquiera de los Miembros de la Fundación, previa autorización del Consejo Directivo. El Presidente del Consejo Directivo para que pueda enajenar o gravar los bienes de la Fundación, necesita de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de Miembros en pleno, a través de las tres cuartas partes del voto de su Membresía.- Las funciones de los Miembros del Consejo Directivo se determinará en el Estatuto, así como el mecanismo de funcionamiento de Éla Asamblea General de Miembros. El Consejo Directivo podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la Fundación, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Miembros, así mismo, los Miembros del Consejo Directivo podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere pertinente y necesario. Las decisiones del Consejo Directivo se aprobarán por mayoría simple.- **ARTÍCULO 33.- (DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL).**- La representación legal, judicial, extrajudicial y administrativa de la Fundación le corresponde al Presidente del Consejo Directivo quien también lo es de la Asamblea General de Miembros, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los Miembros del Consejo Directivo, o si fuera necesario, en cualquiera de los Miembros de la Fundación, previa autorización del Consejo Directivo.- **ARTÍCULO 34.- (DE LA AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR BIENES).**- El Presidente del Consejo Directivo para que pueda enajenar o gravar los bienes de la Fundación, necesita de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de Miembros en pleno, a través de las tres cuartas partes del voto de su Membresía.- **ARTÍCULO 35.- (DEL NOMBRAMIENTO DE ASESORES).**- El Consejo Directivo podrá nombrar los asesores y demás funcionarios de nivel intermedio en el área administrativa, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma; estos Asesores y demás funcionarios, requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Miembros; de igual manera, estos candidatos llenarán requisitos previamente establecidos por una Comisión Ad-Hoc que será nombrada por la Asamblea General de Miembros o en su defecto, por el Consejo Directivo respectivo, los que serán evaluadas y comprobadas técnicamente sus capacidades por dicha Comisión, y analizados por el Consejo Directivo, previa competencia del caso.- **ARTÍCULO 36.- (DE LA REELECCIÓN EN LOS CARGOS DIRECTIVOS).**- Los Miembros del Consejo Directivo podrán ser reelectos en sus mismos cargos por dos períodos consecutivos como máximo, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere pertinente y necesario.- **ARTÍCULO 37.- (DE LA APROBACIÓN DE LAS DECISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO).**- Las decisiones del Consejo Directivo se aprobarán por mayoría simple, la mitad más uno del total de sus Miembros en general.- **CAPITULO SÉPTIMO.- (DEL PATRIMONIO).**- **ARTÍCULO 38.- (DEL PATRIMONIO).**- Se entiende por Capital Social, todas las entradas generales en dinero efectivo o en especie, que sean destinadas en cualquiera de los casos como donación para la Fundación, sean

estos, donativos, especies, bienes, muebles, inmuebles o demás tipo de bien que sea de patrimonio institucional. El Patrimonio inicial de la Fundación está constituido por la cantidad de diez mil Córdobas netos, (C\$ 10,000.⁰⁰), suma que ha sido aportada en cantidades proporcionales por cada uno de los Miembros, más las aportaciones o contribuciones que de forma general puedan hacer en el futuro cada uno de los diferentes Miembros y que se define como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean éstas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones y demás bienes muebles o inmuebles que reciba la Fundación o que ésta adquiera a título gratuito u oneroso de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional.- **CAPITULO OCTAVO.- (DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).**- **ARTÍCULO 39.- (DE LAS CAUSAS DE DISOLUCIÓN).**- Son causas de disolución de la Fundación las siguientes: A).- Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; B).- Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las tres cuartas partes del total de los Miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale deberá estar constituido al menos por la mitad más uno del total de los Miembros y para que pueda tomar las decisiones válidas con su voto afirmativo será con las tres cuartas partes de la misma. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Miembros, preferiblemente a otras Fundaciones y/o Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos. Legalmente le pertenecen a la Fundación todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso, por la misma los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Fundación le corresponde a la Asamblea General de Miembros por medio del Consejo Directivo, todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General de Miembros a través del voto de las tres cuartas partes de su Membresía. Durante la vida de la Fundación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas u obligaciones; en general los pasivos de la Fundación con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte a ninguno de los Miembros en particular que integran la misma.- **ARTÍCULO 40.- (DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN).**- Una vez acordada la disolución de la Fundación, y con el respectivo aviso a las autoridades competentes del Ministerio de Gobernación, le corresponde al Consejo Directivo o en su defecto a una Comisión Liquidadora integrada por tres de sus Miembros en general que la misma seleccione, con funciones y plazos de ejercicio bien detallados por la misma, la realización del proceso de liquidación, así como la disposición de sus bienes para el beneficio de los afiliados en general.- **ARTÍCULO 41.- (DE LA DISPOSICIÓN DE LOS BIENES).**- Corresponde a la Comisión Liquidadora realizar o finiquitar los activos, cancelar los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Fundación y/o Asociación sin fines de lucro de carácter humanitario acordado por la Asamblea General, preferiblemente a aquellas otras Fundaciones y/o Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y

objetivos o que sean similares a estos. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de Miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación. De esto se deberá informar al registro nacional de asociaciones civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- (DE LAS DISPOSICIONES GENERALES).**- **ARTÍCULO 42.- (DEL IMPEDIMENTO DE ACCIÓN LEGAL ENTRE MIEMBROS).**- La Fundación no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los Miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **ARTÍCULO 43.- (DE LAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS).**- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en este Estatuto, o las dudas que se dieren en sentido general, serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los Miembros Honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de Miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- **ARTÍCULO 44.- (DEL FUNDAMENTO ORGANIZATIVO).**- La FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS, identificada también solo con el nombre de “FUNDIP – NICARAGUA”, fundamenta su naturaleza y organización, así como el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal del derecho al desarrollo de los pueblos como uno de los Derechos Humanos inherentes al género humano, en el derecho a la convivencia en paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO.- (DEL CUERPO LEGAL SUPLETORIO).**- **ARTÍCULO 45.- (DE LA APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS LEGALES).**- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y la aprobación del Estatuto de la Fundación en este mismo instrumento público, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible, **FÉLIX SEBASTIÁN GONZÁLEZ ARTEAGA**; (F) Ilegible **CARLOS MIGUEL DUARTE ÁREAS**; (F) Ilegible **LORENA PATRICIA ARBUOLA LÓPEZ**; (F) Ilegible **IVONNE DEL CARMEN VALLE SOTOMAYOR**; (F) Ilegible **OSIR ABDUL DOMÍNGUEZ MALESPÍN**; (F) Ilegible **HILBER ANTONIO ABREGO ZAVALA**; (F) Ilegible **YÁDER RAMÓN LEIVA RODRÍGUEZ**; (F) Ilegible **WILBER ALFREDO GUIDO NARVÁEZ**, (F) Ilegible

DREYMOND ALFREDO MEDRANO BLANDÓN; (F) Ilegible Notario.===== **ASÍ PASO ANTE MI** del reverso del folio numero setecientos setenta y tres al frente del folio numero setecientos ochenta y cuatro, de mi protocolo número dos, que llevo en el corriente año y a solicitud de las personas: **FÉLIX SEBASTIÁN GONZÁLEZ ARTEAGA**; **CARLOS MIGUEL DUARTE ÁREAS**; **LORENA PATRICIA ARBUOLA LÓPEZ**; **IVONNE DEL CARMEN VALLE SOTOMAYOR**; **OSIR ABDUL DOMÍNGUEZ MALESPÍN**; **HILBER ANTONIO ABREGO ZAVALA**; **YÁDER RAMÓN LEIVA RODRÍGUEZ**; **WILBER ALFREDO GUIDO NARVÁEZ** y **DREYMOND ALFREDO MEDRANO BLANDÓN**; libro este **PRIMER TESTIMONIO** en once hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en el Departamento de Carazo y Municipio de Jinotepe a las nueve de la mañana del día veintisiete de Noviembre del año dos mil once. **Everst Jesús Ruiz Jarquín**, Abogado y Notario Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 17297 - M. 1335776 - Valor C\$ 285.00

AVISO

Licenciada: Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderada de la Sociedad: **DERIVADOS DE MAIZ ALIMENTICIO, S.A.**, organizada y existentes bajo las leyes de Costa Rica, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**RUMBA
Clase 30**

PRESENTADA: El día cinco de junio del año dos mil. Expediente numero: 2000-002734. Managua, Nicaragua, doce de enero del año dos mil doce. Opóngase.

Todo de conformidad a los Artículos 35, 91, 92, 93, 95, 96,97 y 167 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial. (f) Erwin Ramirez C. Registrador Suplente Registro de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. 16783 - M. 107198 - Valor C\$ 95.00

WALTER JAVIER CASTELLÓN DUARTE, Apoderado (a) de **FARMACÉUTICA RODIM NICARAGUA S.A.** de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRONCOFLUX

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico **BRONCOFLUX (MUCOLITICO EXPECTORANTE)**.

Presentada: cuatro de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003529. Managua, cuatro de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. (f) Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16784 - M 167232 - Valor C\$ 190.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de

GYNOPHARM, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EROTIK

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS.

Presentada: veinte de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003350. Managua, veintiuno de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16735 - M. 167232 - Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de GYNOPHARM, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SO GOOD

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS

Presentada: veinte de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003349. Managua, veintiuno de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16786 - M. 167231 - Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ATEPRESOR ROWE

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperfíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeúticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríficos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos,

suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y anti-diuréticos, hematológicos, antianémicos, anti-trombóticos, anticoagulantes, anti-hemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeúticos, gastrointestinales, antiácidos, anti-diarreicos, anti-helmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, anti-flatulentos, digestivos, anti-dispersivos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, anti-desmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas anti-fertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, anti-diabéticos, catabólicos, anti-obesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, anti-epilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, anti-prolactinicos, tranquilizadores, anti-depresivos, anti-sicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeúticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, anti-hormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, anti-espasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli-vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: veinticinco de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003392. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16787 - M. 167231 - Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V. de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DORTIMOL

Para proteger:

Clase: 5

Reducción de la presión intraocular (Anti glaucomatoso).

Presentada: treinta de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003116. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16788 - M 167231 - Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de GYNOPHARM, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HAPPYES

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS

Presentada: veinte de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003348. Managua, veintiuno de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16789 - M. 167231 - Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de HERSIL S.A. LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS de Perú, solicita registro de Marca de Servicios:

SIGNIA

Para proteger:

Clase: 39

Trasporte, distribución, embalaje, almacenamiento, acondicionado y reacondicionado de mercadería.

Presentada: veintiuno de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003360. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16790 - M. 167230 - Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARKINEST ROWE

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperícticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antifatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003302. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16791 - M. 167230 - Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BARIKOT ROEMMERS

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperícticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antifatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: veinticinco de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003396. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16792 - M. 167230 - Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

APEROMENT

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperfíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antiváricos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: veinticinco de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003393. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16793 - M. 167230 - Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BESIDEL ROEMMERS

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperfíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antiváricos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: veinticinco de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003397. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16794 - M. 167229 - Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACUYLAN POEN

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperfíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos,

drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerosicoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antiprurificos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxiotoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilepticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antiscoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: siete de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003233. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16795 - M. 167229 - Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLADEXA ROEMMERS

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperfíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerosicoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios,

dermatológicos, corticoesteroides, antiprurificos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxiotoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilepticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antiscoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: veinticinco de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003400. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16796 - M. 167229 - Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UROPACK PANALAB

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperfíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerosicoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antiprurificos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y

antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersivos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxiotóxicos, galactogosos, uterotonicshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antiscoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: trece de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003288. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16797 - M. 167229 - Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ATRIXIM ROEMMERS

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperfíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Dront:gas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antiváricos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersivos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxiotóxicos, galactogosos, uterotonicshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de

parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antiscoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.to:

Presentada: veinticinco de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003395. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16798 - M. 167228 - Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SINPER ROWE

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperfíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antiváricos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersivos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxiotóxicos, galactogosos, uterotonicshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antiscoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: treinta y uno de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003125. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16799 - M. 167228 - Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VALAM

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperfíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxiotoxicos, galactogosos, uteronicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilepticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: seis de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003194. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16800 - M. 167228 - Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TELPRES

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperfíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxiotoxicos, galactogosos, uteronicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilepticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: seis de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003196. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16801 - M. 167228 - Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACOLEST

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperfíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos,

antiarrítmicos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antiartríticos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeúticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antiprurífticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeúticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxiotoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeúticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: seis de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003198. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16802 - M. 167227 - Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOMAXAN ROEMMERS

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperífticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineurífticos, antiarrítmicos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antiartríticos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeúticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antiprurífticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeúticos, gastrointestinales,

antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antiprurífticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeúticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxiotoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeúticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: veinticinco de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003398. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16803 - M. 167227 - Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BUNTREXIL

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperífticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineurífticos, antiarrítmicos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antiartríticos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeúticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antiprurífticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeúticos, gastrointestinales,

antiácidos, anti diarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersivos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxi tóxicos, galactogosos, uterotonicoshemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, anti diabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepressivos, antiscóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeúticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: veinticinco de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003399. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16804 - M. 167227 - Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ATREAN ROWE

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleroticoshipoesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeúticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y anti diuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapeúticos, gastrointestinales, antiácidos, anti diarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersivos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxi tóxicos, galactogosos, uterotonicoshemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, anti diabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores

del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepressivos, antiscóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeúticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.op:

Presentada: veinticinco de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003394. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16805 - M. 167227 - Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HIGEA POEN

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleroticoshipoesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeúticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y anti diuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapeúticos, gastrointestinales, antiácidos, anti diarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersivos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxi tóxicos, galactogosos, uterotonicoshemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, anti diabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepressivos, antiscóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeúticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia

otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: siete de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003234. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16896 - M. 7581 - Valor C\$ 95.00

ERIKA VALLE RODRIGUEZ, Apoderado (a) de ESKIMO DE PANAMA, S.A.de Panamá, solicita registro de Nombre Comercial:

MONTEBIANCO

Para proteger:

Una Empresa dedicada a CAFETERIAS, SORBETINES, SORBETERÍAS Y RESTAURANTES.

Fecha de Primer Uso: veintidos de febrero, del año dos mil doce

Presentada: nueve de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001599. Managua, diez de mayo, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 16910 - M. 274601 - Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de HERO MOTOCORP LTD. de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Achiever

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos, incluyendo sus partes, piezas y accesorios comprendidos en la clase 12.

Clase: 37

Reparación, mantenimiento, instalación y servicios para vehículos.

Presentada: dieciséis de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002547. Managua, treinta y uno de julio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16911 - M. 274605 - Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de HERO MOTOCORP LTD. de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Hunk

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos, incluyendo sus partes, piezas y accesorios comprendidos en la clase 12.

Clase: 37

Reparación, mantenimiento, instalación y servicios para vehículos.

Presentada: dieciséis de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002548. Managua, treinta y uno de julio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16912 - M. 274602 - Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de HERO MOTOCORP LTD. de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Glamour FI

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos, incluyendo sus partes, piezas y accesorios comprendidos en la clase 12.

Clase: 37

Reparación, mantenimiento, instalación y servicios para vehículos.

Presentada: dieciséis de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002546. Managua, treinta y uno de julio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16913 - M. 274604 - Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de Alimentos Prosalud Sociedad Anónima de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Sardikids

Para proteger:

Clase: 29

atún, sardinas, mariscos y pescados.

Presentada: dos de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002786. Managua, tres de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16914 - M. 274610 - Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de HERO MOTOCORP LTD. de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HF Dawn

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos, incluyendo sus partes, piezas y accesorios comprendidos en la clase 12.

Clase: 37

Reparación, mantenimiento, instalación y servicios para vehículos.

Presentada: dieciséis de julio, del año dos mil doce. N° 2012-002541. Managua, treinta y uno de julio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16915 - M. 274611 - Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de HERO MOTOCORP LTD. de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

HF Deluxe

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos, incluyendo sus partes, piezas y accesorios comprendidos en la clase 12.

Clase: 37

Reparación, mantenimiento, instalación y servicios para vehículos.

Presentada: dieciséis de julio, del año dos mil doce. N° 2012-002542. Managua, treinta y uno de julio, del año dos mil doce. Expediente. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16916 - M. 274606 - Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de HERO MOTOCORP LTD. de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Splendor Pro

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos, incluyendo sus partes, piezas y accesorios comprendidos en la clase 12.

Clase: 37

Reparación, mantenimiento, instalación y servicios para vehículos.

Presentada: dieciséis de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002543. Managua, treinta y uno de julio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16917 - M. 274607 - Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de HERO MOTOCORP LTD. de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Passion Pro

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos, incluyendo sus partes, piezas y accesorios comprendidos en la clase 12.

Clase: 37

Reparación, mantenimiento, instalación y servicios para vehículos comprendidos en la clase 12.

Presentada: dieciséis de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002544. Managua, treinta y uno de julio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16918 - M. 274603 - Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de HERO MOTOCORP LTD. de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Glamour

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos, incluyendo sus partes, piezas y accesorios comprendidos en la clase 12.

Clase: 37

Reparación, mantenimiento, instalación y servicios para vehículos.

Presentada: dieciséis de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002545. Managua, treinta y uno de julio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16919 - M. 274608 - Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de HERO MOTOCORP LTD. de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Pleasure

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos, incluyendo sus partes, piezas y accesorios comprendidos en la clase 12.

Clase: 37

Reparación, mantenimiento, instalación y servicios para vehículos.

Presentada: dieciséis de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002549. Managua, treinta y uno de julio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16920 - M. 7684 - Valor C\$ 95.00

ERNESTO ANTONIO BROWN PEREIRA, Apoderado (a) de COMPAÑIA DE SERVICIOS TURISTICOS, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

CONTEMPO

Para proteger:

Un establecimiento dedicado a las actividades: Hotel; Restaurantes; Bar; Spa; Eventos Especiales; Aparto-Hotel; Renta de Vehículos, Tours Turísticos, y cualquier otro servicio relacionado.

Fecha de Primer Uso: diecisiete de septiembre, del año dos mil siete.

Presentada: dieciocho de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003314. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 16921 - M. 776748 - Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Gestor (a) Oficioso (a) de SANOFI SA de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PLUMOJET

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas usadas en el tratamiento de enfermedades respiratorias.

Clase: 10

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos y odontológicos.

Presentada: dieciocho de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002587. Managua, treinta y uno de julio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16922 - M. 776799 - Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de BIOGÉNESIS BAGÓ S.A. de República de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CRONI-CIP

Para proteger:

Clase: 5

Un producto con cipionato de Estradiol utilizado para la inducción y sincronización de celo.

Presentada: trece de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002520. Managua, dieciocho de julio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16923 - M. 776837 - Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Gestor (a) Oficioso (a) de Monster Energy Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MONSTER DETOX

Para proteger:

Clase: 5

Suplementos nutricionales en forma líquida.

Clase: 30

Té listo para tomar, té helado y bebidas a base de té; té con sabor listo para tomar, té helado y bebidas a base de té.

Clase: 32

Bebidas No-Alcohólicas.

Presentada: veintisiete de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002738. Managua, treinta de julio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16924 - M. 776950 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios MOBILEME, clase 42 Internacional, Exp. 2008-003270, a Favor de APPLE INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2012095409 Folio 14, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Agosto, del 2012. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16925 - M. 777000 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios MOBILEME, clase 41 Internacional, Exp. 2008-003269, a Favor de APPLE INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2012095408 Folio 13, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Agosto, del 2012. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16929 - M. 777035 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio POLIECO, clase 6 Internacional, Exp. 2010-003104, a Favor de ASSA ABLOY CHILE LTDA, de Chile, bajo el No. 2012094727 LM Folio 123, Tomo 296 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua a los veinte días del mes de Abril, del 2012. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16927 - M. 777108 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SEBIUM, clase 3 Internacional, Exp. 2010-002072, a Favor de LABORATOIRE BIODERMA, de Francia, bajo el No. 2011093684 LM Folio 124, Tomo 292 de Inscripciones del año 2011, vigente hasta el año 2021.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua a los veintiuno días del mes de Noviembre, del 2011. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16928 - M. 777132 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio POZZOLITH, clase 1 y 19 Internacional, Exp. 2010-002020, a Favor de Construction Research & Technology GmbH, de Alemania, bajo el No. 2011093689 LM Folio 129, Tomo 292 de Inscripciones del año 2011, vigente hasta el año 2021.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Noviembre, del 2011. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16929 - M. 777191 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PLANTABEN, clase 5 Internacional, Exp. 2010-003245, a Favor de ROTTAPHARM, S.L. Unipersonal de España, bajo el No. 2012094436 LM Folio 93, Tomo 295 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua a los veintinueve días del mes de Febrero, del 2012. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16930 - M. 776616 - Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Gestor (a) Oficioso (a) de Emiratos de Emiratos Árabes Unidos, solicita registro de Marca de Servicios:

SKYWARDS

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de publicidad, promoción y mercadeo; gestión, organización y supervisión de planes de incentivos; gestión, organización y supervisión de planes promocionales y de incentivos todos relacionados con viajes en aeronaves y líneas aéreas; promoción de servicios de viajes, uso de tarjetas de crédito, alquiler de vehículos y alojamiento en hoteles a través de la administración de programas de incentivos de premios.

Clase: 39

Servicios de pasajeros en líneas aéreas en la naturaleza de un programa de viajeros frecuentes, siendo éstos arreglos de viaje y de transporte; servicio de líneas aéreas, servicios de transporte aéreo, transporte de mercancías y pasajeros; servicios de alquiler de vehículos, servicios de reserva de viajes; servicios de agencia de turismo, servicios de alquiler de coches y vehículos, servicios relacionados con viajeros frecuentes relacionados a la organización de viajes aéreos, alquiler de vehículos y reservas de viajes.

Presentada: trece de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002477. Managua, dieciocho de julio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16931 – M. 274994– Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LEX, clase 3 Internacional, Exp. 2002-000186, a Favor de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2012095431 Folio 34, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, veinte hasta el año 2022.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de Agosto, del 2012. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16932 – M. 274725 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CATALYSISOBEX, clase 5 Internacional, Exp. 2011-002504, a Favor de CATALYSIS, S.L., de España, bajo el No. 2011092706, Tomo 288 de Inscripciones del año 2012, Folio 220, veinte hasta el año 2022.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Agosto, del 2012. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16933 - M. 274713 - Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de Fábrica de Jabón La Corona, S.A. de C.V. de la República de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUAZUL

Para proteger:

Clase: 3

PARA AMPARAR Y DISTINGUIR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, DETERGENTES DE LAVANDERIA Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA, SUAVIZANTES DE TELAS, DETERGENTES LIQUIDOS Y EN POLVO

LAVATRASTES, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTRIFICOS.

Presentada: diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003296. Managua, dieciocho de septiembre, del dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16934 - M. 274706 - Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de Fábrica de Jabón La Corona, S.A. de C.V. de la República de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FOCA

Para proteger:

Clase: 3

PARA AMPARAR Y DISTINGUIR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, DETERGENTES DE LAVANDERIA Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA, SUAVIZANTES DE TELAS, DETERGENTES LIQUIDOS Y EN POLVO LAVATRASTES, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTRIFICOS.

Presentada: diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003297. Managua, dieciocho de septiembre, del dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16935 - M. 274705 - Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de Fábrica de Jabón La Corona, S.A. de C.V. de la República de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROMA

Para proteger:

Clase: 3

PARA AMPARAR Y DISTINGUIR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, DETERGENTES DE LAVANDERIA Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA, SUAVIZANTES DE TELAS, DETERGENTES LIQUIDOS Y EN POLVO LAVATRASTES, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTRIFICOS.

Presentada: diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003299. Managua, dieciocho de septiembre, del dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16936 - M. 274998 - Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de Fábrica de Jabón La Corona, S.A. de C.V. de la República de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

1-2-3

Para proteger:

Clase: 29

Para amparar y distinguir: Aceites y grasas comestibles, carne, pescado, carne de caza, extractos de carne, leche y productos lácteos, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos.

Presentada: diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003300. Managua, veinte de septiembre, del dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16937 - M. 274710 - Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de Fábrica de Jabón La Corona, S.A. de C.V. de la República de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Rosa Venus

Para proteger:

Clase: 3

PARA AMPARAR Y DISTINGUIR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, DETERGENTES DE LAVANDERIA Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA, SUAVIZANTES DE TELAS, DETERGENTES LIQUIDOS Y EN POLVO LAVATRASTES, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTRIFICOS.

Presentada: diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003293. Managua, dieciocho de septiembre, del dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16938 - M. 274709 - Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de Fábrica de Jabón La Corona, S.A. de C.V. de la República de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Briden

Para proteger:

Clase: 3

PARA AMPARAR Y DISTINGUIR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, DETERGENTES DE LAVANDERIA Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA, SUAVIZANTES DE TELAS, DETERGENTES LIQUIDOS Y EN POLVO LAVATRASTES, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTRIFICOS.

Presentada: diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003294. Managua, dieciocho de septiembre, del dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16806 - M 296108 - Valor C\$ 145.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de Patente de: invención
(21) Número de Solicitud: 2007-00333
(22) Fecha de presentación: 19/12/2007
(71) Solicitante:

Nombre: ORGANIZACIÓN ALTEX S.C.

Dirección: Paseo de las Palmas N°820-1 Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000 México D.F. México.

Inventor (es): FRANCISCO BERNARDINO CASTILLO RODRIGUEZ y GERARDO ALBERTO SÁNCHEZ OLIVARES

(74) Representante/Apoderado (a)

Nombre: WILMER UBEDA MCLEAN

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de México
(32) Fecha: 20/12/2006
(31) Número: MX/a/2007/00014

(54) Nombre de la Invención:
HARINA DE TRIGO ENTERA BLANCA Y PROCESO PARA SU OBTENCIÓN

(51) Símbolo de clasificación (IPC"7):
A21D 6/00; A23L 1/10.

(57) Resumen:

Se describe una harina integral de baja coloración y un proceso para la elaboración de dicha harina que comprende: (a) proporcionar una cantidad de granos de trigo acondicionado; (b) fraccionar el grano de trigo para obtener endospermo, salvado y germen; (c) separar y distribuir el endospermo, salvado y germen para su tratamiento; (d) moler el endospermo obtenido en la etapa (c) para homogenizar el tamaño de partícula a alrededor de 150 a 180 micras; (e) tratar el germen, para reducir la reactividad de los lípidos contenidos; (f) tratar el salvado obtenido de la etapa (c) por medio de (f-i) separar la corriente del salvado procedente de la etapa (c) para obtener un salvado fino y un salvado grueso, y (f-ii) moler el salvado grueso de la etapa (f-i) para obtener un salvado pulverizado con un diámetro de partículas de aproximadamente 180 micras; (g) mezclar el endospermo de la etapa (d), el germen de la etapa (e), el salvado fino de la etapa (f-i) y el salvado pulverizado de la etapa (f-ii) de manera medible y controlado para obtener una harina de trigo entero de baja coloración que consiste de alrededor de 80.0% de endospermo, alrededor de 17.5% de salvado y alrededor de 2.5% de germen.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 14 de Febrero de 2012. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 16807 - M. 107277 - Valor C\$ 95.00

Franklin Elizondo Oporta, en su Carácter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Three L'Coffee

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 30

Café tostado molido.

Presentada: veintiocho de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003466. Managua, veintiocho de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16808 - M. 72654 - Valor C\$ 775.00

WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Apoderado (a) de SAMUEL RODRIGO ASTUDILLO CARDOSO de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

thealy

Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270525

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES COSMETICAS Y DE TOCADOR; PRODUCTOS COSMETICOS Y DE MAQUILLAJE; PINTURAS DE UÑA, REMOVEDOR DE ESMALTES; SOMBRAS PARA OJOS; LAPIZ DE CEJA, DELINEADOR DE OJO, MASCARAS A BASE DE PINTURAS PARA LOS OJOS, RIMEL, LAPIZ LABIAL, DELINEADOR DE LABIOS, CREMA PARA QUITAR EL MAQUILLAJE, MAQUILLAJE EN POLVO COMPACTO, MAQUILLAJE LIQUIDO, PERFUMES, AGUA DE TOCADOR, FRAGANCIAS, ACEITES ESENCIALES, LOCIONES PARA EL CABELLO, JABONES, PRODUCTOS DENTRIFICOS COMO PASTA DE DIENTES PARA ESCLARECER LOS DIENTES, CREMAS Y LOCIONES DE USO TOPICO (NO MEDICAS); AGUAS PERFUMADAS, LOCIONES CAPILARES, AGUA DE COLONIA, CREMAS DESPICMENTADORAS Y ANTIENVEJECIMIENTO, CREMAS COSMETICAS MULTIPROPOSITOS PARA EL CONTORNO DE LOS OJOS, PROTECTOR CELULAR E HIDRATANTE, SHAMPOO, GEL, TRATAMIENTO COSMETICOS PARA LA PROTECCION DE LA PIEL, LIPOREDUCTORES DE USO COSMETICO, COSMETICO CAPILAR, CREMA PARA TERAPIA ANTIACNE Y MICROCIRCULATORIOS.

Clase: 5

AMPARA PRODUCTO FARMACEUTICO ESPECIALMENTE INDICADO EN EL CONTROL DE PESO, ANTIOXIDANTES, PARA LA MUJER MENOPAUSIA, VITAMINAS Y MINERALES PARA HOMBRES, MUJERES, NIÑOS Y ANCIANOS, DIABÉTICOS, PARA PROBLEMAS DE VÍAS RESPIRATORIAS, MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE EL STRESS Y LA TENSIÓN MUSCULAR,

DOLORES ARTICULARES, AUMENTADOR DE LA POTENCIA SEXUAL Y EL LIBIDO EN HOMBRES Y MUJERES.

Presentada: veintinueve de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003080. Managua, treinta de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16809 - M. 72652 - Valor C\$ 775.00

WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Apoderado (a) de AGRICULTURA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Taps'o

Descripción y Clasificación de Viena: 031107, 050320, 270508 y 270501

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS PARA LA ELIMINACIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.

Presentada: veintinueve de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003085. Managua, treinta de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Morena, Registrador Suplente.

Reg. 16810 - M. 107259 - Valor C\$ 775.00

MIGUEL EDUARDO BASCOPÉ NOGUERA, Apoderado (a) de COSMIC TRADING COMPANY DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

**FUEGOS ARTIFICIALES
CIE NFUEGOS**

Descripción en Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 13

Armas de fuego; Municiones y proyectiles; Explosivos, Fuegos de Artificio.

Presentada: veintinueve de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002268. Managua, cuatro de julio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16811 - M. 107259 - Valor C\$ 775.00

MIGUEL EDUARDO BASCOPÉ NOGUERA, Apoderado (a) de COSMIC TRADING COMPANY DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

**EL
SOL**

Descripción en Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 13

Armas de fuego; Municiones y proyectiles; Explosivos, Fuegos de Artificio.

Presentada: veintinueve de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002267. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16812 - M. 107385 - Valor C\$ 775.00

JOHNNY FRANCISCO MORALES CISNEROS en su Carácter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 090717

Para proteger:

Clase: 30

ROSQUILLAS; CAFÉ; ESPECIES; CEREALES; MIEL; CONFITERIA.

Clase: 31

FRIJOLES.

Presentada: nueve de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003613. Managua, nueve de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16813 - M. 107233 - Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de E-BUSINESS DISTRIBUTION, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 020116, 020723, 260101, 260401, 260111, 260114, 261112 y 270501

Para proteger:

i) La fabricación, importación, exportación, compraventa, comercialización, distribución, montaje, instalación y reparación de aparatos, equipos, accesorios y sistemas de telecomunicaciones, incluyendo teléfonos y plantas telefónicas y aquellos equipos y accesorios relacionados con la transmisión de voz, datos e imágenes, así como para la telefonía y radio electrónica; ii) La fabricación, importación, exportación, compraventa, comercialización, distribución, montaje, instalación y reparación de equipos de computación y del software necesario para todo el campo de telecomunicaciones; iii) La asesoría a personas individuales y jurídicas para la creación de redes telefónicas para ser operadas por medio de plantas telefónicas y la instalación, reparación y mantenimiento de redes de telecomunicaciones y de bases de datos.

Fecha de Primes Uso: veintiuno de septiembre, del año dos mil doce

Presentada: veintiuno de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003359. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16162 - M.103919 - Valor C\$ 825.00

CERTIFICA

SERIE "A" No 011987

QUE EL REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA Y COMERCIO Y MARCA DE COMERCIO:

MIRAVE Real Home Style

SE ENCUENTRA INSCRITA CONFORME LA LEY 380 MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS:



Número: 2012094886 LM
Folio: 21
Tomo: 297 Inscripciones
Fecha de Resolución: 18 de Mayo, 2012
Fecha de Vencimiento: 17 de Mayo, 2022
Titular: Distribuidora El Socorro, S.A.
Domicilio: Km. 50 ½ zona industrial, Granada, Nicaragua.

Número y Fecha de la Solicitud de Registro: 2006-000948 del 16 de Marzo, 2006

Publicaciones, La Gaceta, D.O.: 219 del 10/11/2006.

Clasificación de Viena: 260118 y 270502

Reivindicación de Colores: Amarillo, Verde, Rojo, Plata, Celeste.

Protege y Distingue:

Clase: 16 Internacional

PAPEL ALUMINIO.

Clase: 29 Internacional

ACEITES Y MARGARINAS.

Clase: 30 Internacional

MAYONEZA, MOSTAZA, ENCURTIDOS, CEREAL DE MAIZ, CORN FLAKE.

Clase: 32 Internacional

TE EN POLVO (BEBIDA PREPARADA).

Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno; Registrador Suplente. SECRETARIO.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 17476 - M. 113307 - Valor C\$ 95.00

NICARAGUA

LLAMADO A LICITACIÓN SELECTIVA

No. 36-10-012, "ADQUISICIÓN DE UN ULTRASONIDO DOPPLER AVANZADO PARA EL HOSPITAL ROBERTO CALDERÓN".

Fuente de Financiamiento: Fondos Nacionales

El Ministerio de Salud (MINSA) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para proveer los bienes requeridos. Los licitantes interesados pueden obtener la información completa en los siguientes portales:

-www.minsa.gob.ni

-www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

El último día para presentar ofertas es el día 14 de Noviembre del 2012 de las 8:00 a.m – 09:00 a.m en el auditorio de adquisiciones.

(f) Lic. Ramón Cortés Mayorga, Director General División de Adquisiciones Ministerio de Salud.

Fecha de Publicación: 01 de Noviembre del año 2012.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 17473 - M. 112948 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva No. 056-2012 "Reproducción de Cuadernos de Trabajo para III Nivel EBA"

LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Educación invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la "Reproducción de Cuadernos de Trabajo para III Nivel EBA"

Los licitantes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 01 de Noviembre del 2012.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 09 de Noviembre del 2012

HORA: De 08:30 a 09:00 AM

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 AM.

(f) Freddy Reyes Sandoval, Director División de Adquisiciones.

AVISO DE CONVOCATORIA

**Licitación Selectiva No. 057-2012
"Compra de Cuadernos Universitarios"**

LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Educación invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la "Compra de Cuadernos Universitarios"

Los licitantes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 01 de Noviembre del 2012.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 09 de Noviembre del 2012

HORA: De 08:30 a 09:50 AM

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:00 AM.

(f) Freddy Reyes Sandoval, Director División de Adquisiciones.

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. 17475 - M. 113228 - Valor C\$ 95.00

COMUNICADO

A todos los oferentes se les comunica que el Programa Anual de Contrataciones de la Dirección General de Ingresos ha sido modificado a la fecha lunes 29 de octubre del corriente año, se podrá encontrar en el portal único de Contrataciones SISCAE.

Así mismo se hace aclaración en el reglón perteneciente a paquetes alimenticios el que por lapsus calami se digito en el código POA. 100 siendo lo correcto y valedero 200.

Comuníquese a quien corresponda sin perjuicio a la posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, Managua 29 de Octubre del 2012.

(f) Ing. Carlos Mayorga Pavón, Monitoreo y Seguimiento Adquisiciones.

**DIRECCION GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 17472 - M. 112883 - Valor C\$ 95.00

AVISO

**DIVISIÓN DE ADQUISICIONES
Dirección General de Servicios Aduaneros
Publicación del Proceso de Contratación Simplificada
N° 007-2012**

Managua, 01 de Noviembre del 2012

La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), avisa a los Proveedores del Estado y Público en general, que se dará inicio al proceso Contratación Simplificada N°007-2012, cuyo objeto es la contratación del "Servicio de acceso a Internet de Contingencia". Se ha designado para la ejecución de este Proceso a la División de Adquisiciones, conforme a resolución de Inicio N° 034 autorizada por la máxima autoridad de la DGA.

La carta de invitación a ofertar esta disponible en el portal único de contrataciones del estado SISCAE pagina web www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Lic. Hazel Natalia Reyes Vallecillos, Directora de Adquisiciones (ad) Ínterin Dirección General de Servicios Aduaneros.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 15119 - M. 96833 - Valor C\$ 870.00

ACTIVOS		PASIVOS Y CAPITAL	
I-1	ACTIVOS CON NO RESIDENTES	C\$	45,046,238,218.71
	ACTIVOS DE RESERVA	39,901,605,073.27	
	BILLETES Y MONEDAS EXTRANJEROS	350,327,417.75	
	DEPOSITOS EN EL EXTERIOR	636,695,904.00	
	INVERSIONES EN EL EXTERIOR	34,980,227,810.11	
	TENENCIAS DE UNIDADES INTERNACIONALES	3,934,336,471.49	
	OTROS ACTIVOS DE RESERVA	<u>17,469.92</u>	
	OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES	448,124,342.05	
	INTERESES POR COBRAR EN EL EXTERIOR	148,805,680.19	
	ACTIVOS DIVERSOS EN EL EXTERIOR	<u>299,318,661.86</u>	
	APORTES A ORG. FINANC. INTERNACIONALES	<u>4,696,508,803.39</u>	
	APORTES A ORG. FINANC. INTERNACIONALES	<u>4,696,508,803.39</u>	
I-2	ACTIVOS CON RESIDENTES	53,927,357,007.90	
	METALES PRECIOSOS	41,373,048.68	
	ORO	39,202,773.39	
	PLATA	1,965,545.90	
	NIQUEL	<u>204,729.39</u>	
	TITULOS Y VALORES NACIONALES	21,584,002,630.05	
	TITULOS Y VALORES DEL GOBIERNO	21,109,602,179.60	
	TITULOS Y VALORES FONDO DE JUBILACION	355,970,892.58	
	INVERSIONES NACIONALES FONDO DE JUBILACION	<u>118,429,557.87</u>	
	PRESTAMOS OTORGADOS NETOS	760,916,954.18	
	PRESTAMOS OTORGADOS	2,988,126,972.91	
	ESTIMACION PARA CREDITOS OTORGADOS	<u>(2,227,210,018.73)</u>	
	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO NETOS	94,844,641.00	
		48,027,452,082.92	
		5,295,657,277.74	
		4,696,882,103.47	
		<u>598,775,174.27</u>	
		294,615.61	
		294,615.61	
		8,902,356,082.50	
		8,902,356,082.50	
		19,929,872,031.88	
		49,477,937.32	
		244,314,858.59	
		14,393,243,387.28	
		293,886,250.49	
		281,875,963.95	
		35,192,670,429.51	
		49,390,978,405.36	

ACTIVOS TANGIBLES	232,057,153.02	POLITICA MONETARIA	3,587,910,272.74
DEPRECIACION ACTIVOS TANGIBLES	<u>(137,212,512.02)</u>	BRECHA POR ASISTENCIA FINANCIERA	4,257,991,352.67
OTROS ACTIVOS INMOBILIARIOS	24,675,208.70	INTERESES POR PAGAR EN EL INTERIOR	56,854,069.46
BIENES INMUEBLES EN DESUSO	24,675,208.70	OBLIGACIONES EN EL INTERIOR	<u>33,466.05</u>
INTERESES POR COBRAR S/INTERIOR NETOS	815,615,972.66	DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES	71,964,464.29
INTERESES POR COBRAR S/INTERIOR ESTIMACION PARA INTERESES POR COBRAR	1,015,810,573.26 <u>(200,194,600.60)</u>	DEPOSITOS PARA PAGO DE IMPORTACIONES	781,819.13
OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES	23,919,071.22	OTROS DEPOSITOS RESTRINGIDOS	<u>71,182,645.16</u>
FONDOS DE OPERACIONES	188,200.00	FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	37,515,048.76
ACTIVOS TRANSITORIOS	6,286,190.00	FONDOS DE CONTRAPARTIDAS DEL GOBIERNO CENTRAL	28,057,920.59
GASTOS ANTICIPADOS	9,909,002.47	OTROS DEPOSITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	<u>9,457,128.17</u>
COLECCIÓN ARTISTICA Y NUMISMATICA	<u>7,535,678.75</u>	OTROS PASIVOS CON RESIDENTES	<u>675,118,973.82</u>
OTRAS CUENTAS POR COBRAR EN EL INTERIOR NETOS	<u>30,582,009,481.41</u>	RETENCIONES LABORALES Y FISCALES	95,025,361.83
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	31,303,140,985.73	PASIVOS DIVERSOS	105,661,419.53
ESTIMACION PARA OTRAS CUENTAS POR COBRAR	<u>(721,131,504.32)</u>	OBLIGACIONES POR FONDO DE PENSIONES	<u>474,432,192.46</u>
		TOTAL PASIVOS	97,418,430,488.28
		III PATRIMONIO CAPITAL Y RESERVAS	<u>1,555,164,738.33</u>
		CAPITAL	3,748,190,211.48
		CAPITAL INICIAL	10,571,428.58
		RESERVA LEGAL	105,801,561.66
		APORTES FMI	3,631,817,221.24
		IV UTILIDAD (PERDIDA) ACUMULADA UTILIDADES (PERDIDA) DE PERIODO	(210,388,055.69)
		V DIFERENCIAL CAMBIARIO ACUMULADO	(1,982,637,417.46)
		DIFERENCIAL CAMBIARIO PERIODOS ANTERIORES	(1,577,169,101.21)
		DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERIODO	(405,468,316.25)
TOTAL ACTIVOS	C\$ <u>98,973,595,226.61</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	C\$ <u>98,973,595,226.61</u>
Cuentas de Orden Deudoras		Cuentas de Orden Acreedoras	
Cuentas Patrimoniales y Terceros	34,152,555,102.72	Cuentas Patrimoniales y Terceros	10,807,966,726.17
Cuentas por Contra Deudoras	<u>10,807,966,726.17</u>	Cuentas por Contra Acreedoras	<u>34,152,555,102.72</u>
TOTAL C\$	<u>44,960,521,828.89</u>	TOTAL C\$	<u>44,960,521,828.89</u>

(f) Jefe Dirección de Gestión Contable. (f) Jefe División Gestión Estratégica y Contable. (f) Gerente General.



Banco Central de Nicaragua
Emitiendo confianza y estabilidad

ESTADO B1

ESTADO DE RESULTADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2012

I. INGRESOS FINANCIEROS

705,367,183.12

8764

Ingresos financieros devengados		637,454,286.29
Intereses sobre operaciones internacionales	60,930,281.77	
Intereses sobre operaciones nacionales	565,304,835.92	
Descuento instrumentos financieros	<u>11,219,168.60</u>	
Ingresos financieros recibidos		67,912,896.83
Intereses sobre operaciones internacionales	61,465,187.50	
Descuento instrumentos financieros	<u>6,447,709.33</u>	
II. GASTOS FINANCIEROS		<u>449,949,068.94</u>
Gastos financieros devengados		386,198,809.99
Intereses sobre operaciones internacionales	367,311,222.45	
Intereses sobre operaciones nacionales	<u>18,887,587.54</u>	
Gastos financieros pagados		63,750,258.95
Intereses sobre operaciones internacionales	46,390,555.39	
Intereses sobre operaciones nacionales	<u>17,359,703.56</u>	
UTILIDAD (PÉRDIDA) FINANCIERA		<u>255,418,114.18</u>
III. INGRESOS DE OPERACIONES		<u>37,195,415.68</u>
Ingresos de operaciones recibidos		37,195,415.68
Operaciones internacionales	24,255,589.84	
Operaciones financieras	<u>12,939,825.84</u>	
IV. GASTOS DE OPERACIONES		<u>519,772,193.38</u>
Gastos de operaciones devengados		16,750,373.96
Servicios personales	46,391.50	
Servicios no personales	<u>16,703,982.46</u>	
Gastos de operaciones pagados		<u>503,021,819.42</u>
Servicios personales	188,801,504.04	
Servicios no personales	47,241,816.85	
Materiales y suministros	8,232,974.85	
Programas especiales	8,116,145.22	
Instituciones y organismos	31,675,828.00	
Encuestas y censos	3,299,869.00	
Billetes y monedas	<u>215,653,681.46</u>	
UTILIDAD (PÉRDIDA) OPERACIONES		<u>(482,576,777.70)</u>
V. OTROS INGRESOS		18,887,198.34
VI. OTROS GASTOS		<u>2,116,590.51</u>
UTILIDAD/PÉRDIDA DEL PERÍODO		<u>(210,388,055.69)</u>
VII. INGRESOS DIFERENCIAL CAMBIARIO		4,748,319,469.66
Diferencial cambiario	4,748,319,469.66	
VII. GASTOS DIFERENCIAL CAMBIARIO		<u>(5,153,787,785.91)</u>
Diferencial cambiario	(5,153,787,785.91)	
DIFERENCIAL CAMBIARIO		<u>(405,468,316.25)</u>

(f) Jefe Dirección de Gestión Contable. (f) Jefe División Gestión Estratégica y Contable. (f) Gerente General.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 14682 – M. 92957 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 592 Página No. 298, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

RAQUEL DE LOS ANGELES NAVARRETE JARQUIN, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 482 Partida No. 246, Tomo No. V del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

RAQUEL DE LOS ANGELES NAVARRETE JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Derecho Financiero y Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio de 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 14683 – M. 92857 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 104 Página No. 53, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

VICTORIA DEL SOCORRO MIRANDA RODRIGUEZ, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le

extiende el Título de **Licenciada en Administración y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 14684 – M. 92950 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 673, Página 337 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARCIA MIRLENA HERNANDEZ HERNANDEZ, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Leonardo A Chavarria Carrion.

Es conforme, Managua, veintiocho de marzo del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

SECCION JUDICIAL

Reg. 17474 - M. 113178 - Valor C\$ 285.00

Managua, 29 de Octubre del año 2012.

NOTIFICACION

Yo Humlet José Sáenz Espinoza, liquidador de la Sociedad Administradora de Fondos de Titularización S.A. denominada ACRECER, S.A. nombrado por la Súper Intendencia de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, mediante resolución SIB-OIF-XX-120-2012 en el carácter en que actuó y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 102 de la ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros.

En este acto notifico por medio de tres avisos consecutivos publicados en la "GACETA" Diario Oficial y un Diario de circulación Nacional, a las personas que tengan crédito contra la institución ACRECER, S.A., para que los legalicen, dentro de un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación de la presente notificación, se les estará atendiendo en las oficinas de Invernic que se ubican de Intur media cuadra arriba, Managua, Nicaragua. Tel: 22222373.

(F) Lic. Humlet J. Saenz E., Liquidador Sociedad Acrecer, S.A.